



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
CERO UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (001-2014AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de febrero de de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y **AXEL HOMAR RUIZ GONZALES** de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cuarenta y dos, noventa y seis mil ochocientos noventa y siete, un mil seiscientos cuatro (1842 96897 1604), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en calidad de poseedor del inmueble ubicado en la décima avenida número cuatro guión veintiuno de la zona seis, entrada a la Colonia El Conde, Barrio Asunción del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y cuatro autorizada en la Villa de Tactic, del departamento de Alta Verapaz, el veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, por el notario Héctor Manuel López Cantoral. Aseguramos los comparecientes que nos encontramos en libre ejercicio de nuestros





derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL: AL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB–**, se le denominará como **“EL ARRENDATARIO”** y, el señor **AXEL HOMAR RUIZ GONZALES** se le denominará como **“EL ARRENDANTE”**. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44), del numeral dos (2), sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: YO, “EL ARRENDANTE”** declaro bajo juramento y sabido de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legítimo poseedor del bien inmueble carente de inscripción en el Registro General de la Propiedad y de matrícula fiscal, ubicado en la décima avenida número cuatro guión veintiuno de la zona seis, entrada a la Colonia El Conde, Barrio Asunción, del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz que cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo **“EL ARRENDANTE”** que por el presente acto doy en arrendamiento a **“EL ARRENDATARIO”**, el inmueble identificado en el punto anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional dos guión uno (II-1) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA: “EL ARRENDATARIO”** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un total de **NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.9,000.00)**. El pago será cancelado directamente a **“EL ARRENDANTE”** en la Oficina de la Sub-regional dos guión uno (II-1), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión –SIGES-. Dicho pago lo hará **“EL ARRENDATARIO”** mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES**





contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión uno (II-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**EL ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**EL ARRENDANTE**” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**EL ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “**EL ARRENDANTE**”: la décima avenida número cuatro guión veintiuno de la zona seis, entrada a la Colonia El Conde, Barrio Asunción del municipio de





Tactic del departamento de Alta Verapaz, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. AXEL HOMAR RUIZ GONZALES





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
CERO DOS GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (002-2014AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **TERESA DE JESÚS VELÁSQUEZ TIPÁZ DE TAX**, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, de oficios domésticos, con domicilio en el departamento de El Quiché, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número mil novecientos ochenta y dos, cincuenta mil setecientos ochenta y nueve, mil cuatrocientos uno (1982 50789 1401); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Mandataria Especial Con Representación** de la señora **CARMEN HERLINDA VELÁSQUEZ TIPÁZ**, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número sesenta y seis, autorizada en el municipio de Santa Cruz de El Quiché, del departamento de El Quiché, el día dieciséis de marzo del año dos mil once, por el Notario EDIL EMÉLITO MÉNDEZ MÉNDEZ, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, Delegación



Teresa de Jesús Velásquez Tipáz



Regional de Occidente Quetzaltenango, bajo el número once mil tres. Las calidades con que actuamos los comparecientes son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"** y a la señora TERESA DE JESÚS VELÁSQUEZ TIPÁZ DE TAX, en su calidad de Mandataria Especial con Representación, se le denominará como **"LA ARRENDANTE"**. El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el artículo cuarenta y cuatro (44), sub numeral dos punto uno (2.1) del numeral dos (2), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, **"LA ARRENDANTE"** en la calidad en que actúo, bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, declaro que mi representada es legítima poseedora de un bien inmueble que carece de inscripción en el Registro de la Propiedad y de Matrícula Fiscal, lo cual acredita con la fotocopia simple de la escritura número mil quinientos tres autorizada el nueve de diciembre del año dos mil diez por el Notario Pedro López Hernández, la cual consiste en una casa de habitación de tres niveles de paredes de block y terraza, ubicada en la octava avenida entre séptima y octava calle de la zona tres del municipio de Santa Cruz del Quiché, del departamento de El Quiché; la cual tiene trece ambientes, cinco baños, su respectivo garaje y está dotada de los servicios de agua potable, energía eléctrica y telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto **"LA ARRENDANTE"** da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Dirección Regional número siete (VII) y de la Oficina de la Sub-Región siete guión uno (VII-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB–, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** **"EL ARRENDATARIO"** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.5,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, haciendo un total de **DIESEISES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.16,500.00)**. El pago será cancelado directamente a **"LA ARRENDANTE"** en la Dirección Regional número siete (VII), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se



Teresa de Jesús Velásquez Tipaz



acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos noventa y ocho, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión –SIGES-. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Dirección Regional número siete (VII) y de la Oficina de la Sub-Región siete guión uno (VII-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” declaro en la calidad con que actúo que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando que mi representada, no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**”



Teresa de Jesús Velásquez Tipaz



si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL ARRENDATARIO"**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-** y **"LA ARRENDAANTE"**: su residencia ubicada en la once calle once guión ciento cuarenta y ocho de la zona cuatro del municipio de Santa Cruz del Quiché, del departamento de El Quiché, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el **"ARRENDATARIO"**. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental **-SIG-**, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** **"EL ARRENDATARIO"** y **"LA ARRENDAANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-**, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.


f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

Teresa de Jesús Velásquez Tipaz
f. TERESA DE JESÚS VELASQUEZ TIPAZ
DE TAX.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
CERO TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (003-2014AR).** ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de febrero de de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **JULIA EVANGELINA PALACIOS MORALES**, de treinta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, me identifico con Documento Personal de identificación –DPI- con código único de identificación número dos mil quinientos treinta y nueve, sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, un mil trescientos uno (2539 64954 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los ^{/datos/}~~datos~~ de identificación consignados y por este medio celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se le denominará





como "EL ARRENDATARIO" y a la señora JULIA EVANGELINA PALACIOS MORALES se le denominará como "LA ARRENDANTE". El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el artículo cuarenta y cuatro (44), numeral dos (2) sub numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Yo, "LA ARRENDANTE" bajo juramento y advertida de las penas relativas al delito de perjurio, declaro que soy legítima propietaria del inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad al número ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (82,444), folio ciento cuarenta y cuatro (144), del libro doscientos treinta y ocho (238) de Huehuetenango, ubicado en la séptima calle, ocho guión cincuenta y nueve, zona cinco del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, que consiste en una casa de habitación de dos niveles con patio, garaje, que cuenta con diez ambientes, cocina, comedor, baños, incluyendo los servicios de agua potable, energía eléctrica y servicio telefónico.

TERCERA: DE LAS CONDICIONES: Por el presente acto "LA ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de las Oficina Sub-regional siete guión dos (VII-2) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.4,704.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **CATORCE MIL CIENTO DOCE QUETZALES EXACTOS (Q.14,112.00)**. El pago será cancelado directamente a "LA ARRENDANTE" en la oficina Sub-regional siete guión dos (VII-2), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión – SIGES-. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la oficina Sub-





regional número siete guión dos (VII-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “LA ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “LA ARRENDANTE” declaro que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirsin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “LA ARRENDANTE”: su residencia ubicada en Cantón San José zona cinco del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la





Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN: “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos. Testado: ~~datos~~. Omítase. Entre líneas: ~~datos~~. Léase.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. JULIA EVANGELINA PALACIOS MORALES.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (004-2014AR).** ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **FRANCISCO LÓPEZ BÁTEN**, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de El Quiché, me identifico con el documento personal de identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número mil seiscientos cincuenta, ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro, mil cuatrocientos diez (1650 82534 1410), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44), numeral dos (2) sub-numeral





dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"** y al señor FRANCISCO LÓPEZ BÁTEN, se le denominará como **"EL ARRENDANTE"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, **"EL ARRENDANTE"** bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declaro que soy legítimo poseedor de un lote de terreno ubicado en el Barrio Vitzal, del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de El Quiché, lo cual acredita con la fotocopia simple legalizada de la escritura número mil trescientos noventa y ocho autorizada el veinte de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, por el Notario César Augusto Pérez Raymundo, el inmueble objeto del presente contrato consiste en una casa de habitación de dos niveles, de paredes de block y terraza, con su respectivo garaje, que cuenta con once ambientes incluyendo dos servicios sanitarios, servicio de agua potable, energía eléctrica y telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto **"EL ARRENDANTE"** da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional siete guión tres (VII-3), del Instituto Nacional de Bosques –INAB–, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** **"EL ARRENDATARIO"** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.2,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, haciendo un total de **SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00)**. El pago será cancelado directamente a **"EL ARRENDANTE"** en la Oficina de la Sub-regional siete guión tres (VII-3), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos veintidós, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión –SIGES–. Dicho pago lo hará **"EL ARRENDATARIO"** mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional siete guión tres (VII-3) del Instituto Nacional de Bosques –





INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “EL ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS: “EL ARRENDATARIO”** se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “EL ARRENDANTE” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIA**s: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: su residencia ubicada en aldea Chiul del municipio de Cunén, del departamento de El Quiché, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y





nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. FRANCISCO LÓPEZ BATEN.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
CERO CINCO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (005-2014AR).** ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **SIMEONA BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, perito contador, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil trescientos treinta y cinco, noventa y un mil novecientos sesenta y seis, un mil trescientos ocho (2335 91966 1308) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Mandataria General con Representación** del señor **EDILZAR EFRAÍN DE LEÓN GONZALEZ**, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número treinta y uno, autorizada en el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, el doce de octubre de dos mil doce, por el Notario BEYLA ADALY XIOMARA ESTRADA BARRIENTOS, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo el número doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta guión E de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce. Las





calidades con que actúan los comparecientes son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "**EL ARRENDATARIO**" y a la señora SIMEONA BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa se le denominará como "**LA ARRENDANTE**". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, "**LA ARRENDANTE**" en la calidad con que actúa bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que su mandante es legítimo poseedor de un inmueble, ubicado en la novena calle tres guión treinta y siete, zona cuatro del Barrio La Libertad del municipio de San Pedro Soloma, del departamento de Huehuetenango, lo cual acredita con el testimonio de la escritura de derechos posesorios sobre bien inmueble, número ciento ochenta y nueve de fecha veintiséis de abril de dos mil nueve, autorizada en San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, por el Notario Domingo José Esteban Domingo, que consiste en una casa de habitación de paredes de block, compuesta por cinco ambientes, tres sanitarios, un patio y está dotada de los servicios de agua potable, energía eléctrica y servicio telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "**LA ARRENDANTE**" da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional siete guión cuatro (VII-4) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.3,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **DIEZ MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.10,500.00)**. El pago será cancelado directamente a "**LA ARRENDANTE**" en la Oficina de la Sub-regional siete guión cuatro (VII-4), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto





Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión –SIGES-. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional siete guión cuatro (VII-4) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que mi representado no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se





someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **“EL ARRENDATARIO”**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **“EL ARRENDATARIO”**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **–INAB–** y **“LA ARRENDANTE”**: señala como lugar para recibir notificaciones trece calle “D” veintinueve guión ochenta y uno de la zona siete, Ciudad de Plata I del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el **“ARRENDATARIO”**. **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental **–SIG–**, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques **–INAB–**, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. SIMEONA BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (006-2014AR).

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **OLGA ELOISA ARREAGA BERMÚDEZ DE RODRÍGUEZ**, de setenta años de edad, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, casada, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número un mil setecientos cuarenta y uno, treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco, un mil doscientos uno (1741 36765 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actúa el primero de los comparecientes es suficiente, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**”





y, a la señora OLGA ELOISA ARREAGA BERMÚDEZ DE RODRÍGUEZ, se le denominará como "**LA ARRENDANTE**". El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44), numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República); veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, "**LA ARRENDANTE**" declaro bajo juramento y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad como finca número sesenta y un mil novecientos ochenta y cinco, (61,985), folio noventa y nueve (99) del libro doscientos ochenta y cuatro (284) del departamento de San Marcos, el cual está ubicado en la octava calle diez guión trece zona tres de la cabecera departamental de San Marcos, el cual consiste: Casa de dos niveles, de los cuales, la planta baja será la que se da en arrendamiento para la oficina Sub Regional seis guión dos (VI-2) que incluye garaje para un vehículo, dicho local cuenta con línea de teléfono número setenta y siete millones seiscientos un mil ciento cinco (77601105), así como con los servicios de energía eléctrica y agua potable. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo, "**LA ARRENDANTE**" que por el presente acto doy en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Sub Región seis guión dos (VI-2) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.9,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "**EL ARRENDANTE**" en la Oficina de la Sub-regional seis guión dos (VI-2), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión - SIGES-. Dicho pago lo hará "**EL ARRENDATARIO**" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de





marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional seis guión dos (VI-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico y tren de aseo municipal con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “**LA ARRENDANTE**”: octava calle diez guión trece zona tres, Segundo nivel, de la cabecera departamental de San Marcos, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “**ARRENDATARIO**”.





OCTAVA: CUENTADANCIA. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. OLGA ELOISA ARREAGA BERMÚDEZ DE RODRÍGUEZ





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (007-2014AR).

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **DORA ELENA CRUZ ALARCON DE MELGAR**, de sesenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en el departamento de Jalapa, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número: dos mil trescientos setenta, treinta y ocho mil setecientos catorce, dos mil ciento uno (2370 38714 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, a la





señora DORA ELENA CRUZ ALARCON DE MELGAR, se le denominará como **“LA ARRENDANTE”**. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44), numeral dos (2) y sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21) y veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Declara **“LA ARRENDANTE”** bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número quinientos sesenta (560), folio ciento cincuenta y siete (157) del libro siete (7) de Jalapa y Jutiapa, ubicado en la segunda calle seis guión cero nueve zona uno, barrio La Democracia de la ciudad de Jalapa departamento de Jalapa, el cual consiste en: sala, comedor, garaje, patio, servicios sanitarios y dos ambientes, además cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica número setenta y nueve millones doscientos veinticinco mil trescientos noventa (79225390). **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** **“LA ARRENDANTE”** por el presente acto doy en arrendamiento a **“EL ARRENDATARIO”**, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Subregional cuatro guión uno (IV-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** **“EL ARRENDATARIO”** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,400.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,200.00)**. El pago será cancelado directamente a **“LA ARRENDANTE”** en la Oficina de la Subregional cuatro guión uno (IV-1), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión –SIGES-. Dicho pago lo hará **“EL ARRENDATARIO”** mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del





inmueble será para uso de la Oficina de la Dirección Sub-regional cuatro guión uno (IV-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” declaro que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “**LA ARRENDANTE**”: la primera calle cero guión cuarenta de la zona dos del municipio de Jalapa del departamento de Jalapa, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “**ARRENDATARIO**”. **OCTAVA**:





CUENTADANCIA. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. DORA ELENA CRUZ DE ALARCÓN DE MELGAR.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (008-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **BUENAVENTURA HÉCTOR ENRIQUE JUÁREZ NAVAS**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio el departamento de Santa Rosa, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos cuarenta y dos, sesenta mil trescientos ochenta y cinco, cero ciento uno (1742 60385 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos los comparecientes hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados de conformidad a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en los puntos siguientes: **PRIMERO: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se le denominará





como **"EL ARRENDATARIO"** y al señor BUENAVENTURA HÉCTOR ENRIQUE JUÁREZ NAVAS, se le denominará como **"EL ARRENDANTE"**. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** Declara **"EL ARRENDANTE"** bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítimo propietario del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número seiscientos nueve (609), folio sesenta y ocho (68), del libro ciento treinta y cinco (135), de Jalapa y Jutiapa, ubicado en la quinta calle nueve guión veintisiete, zona uno, del municipio de Jutiapa, del departamento de Jutiapa, del cual da en arrendamiento únicamente una parte del inmueble identificado, consistente en: sala, comedor, garaje, patio, servicios sanitarios y cinco ambientes, además cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable y la línea telefónica número setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos veintinueve (78441729). **TERCERO: DE LAS CONDICIONES: "EL ARRENDANTE"** por el presente acto doy en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, el inmueble identificado en el punto anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Regional IV, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** **"EL ARRENDATARIO"** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.9,000.00)**. El pago será cancelado directamente a **"EL ARRENDANTE"** en la Oficina de la Dirección Regional cuatro (IV), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión - SIGES-. Dicho pago lo hará **"EL ARRENDATARIO"** mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la





Dirección Regional IV del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**EL ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTO**: Sigo declarando Yo “**EL ARRENDANTE**” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTO: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “**EL ARRENDATARIO**” y “**EL ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTO: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMO: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “**EL ARRENDANTE**”: la tercera calle “A” uno guión treinta zona uno, de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “**ARRENDATARIO**”. **OCTAVO: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión





zero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENO: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. BUENAVENTURA HÉCTOR ENRIQUE JUÁREZ NAVAS





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (009-2014AR). /**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **MYNOR RENATO NIEVES ANTILLON** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número: dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, veintiséis mil ciento sesenta y seis, un mil doscientos dos (2456 26166 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuó en nombre propio y en calidad de Mandatario Especial y Representante legal de la señora Aura Corina Esquivel García, lo cual acredito con escritura pública setecientos ochenta y cuatro de fecha veinticinco de octubre del año dos mil once por la Notaria Juana Cristina Sánchez Toscano, el cual se encuentra inscrito en Archivo General de Protocolos bajo el número doscientos treinta y un mil doscientos veinte guión E, de fecha veintisiete de octubre de dos mil once. Las calidades con que actuamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato.





Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB–, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, al señor MYNOR RENATO NIEVES ANTILLÓN en nombre propio y en la calidad en que actúa se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21) y veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL ARRENDANTE”** declara bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítimo copropietario juntamente con su representada del bien inmueble el cual se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número mil nueve (1009) folio nueve (9) del libro ciento noventa y siete (197) de Santa Rosa; ubicado en la Colonia Santa Cecilia, Barrio El Llanito del Municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, que cuenta con los servicios de dos salas, comedor, cocina, garaje para tres vehículos, cuatro cuartos, además cuenta con servicio de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica número setenta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete (78865687). **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Manifiesta “**EL ARRENDANTE**” que por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Subregional cuatro guión dos (IV-2), bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,600.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, haciendo un total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.10,800.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional cuatro guión dos (IV-2), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos treinta y siete, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión –SIGES–. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento





alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional cuatro guión dos (IV-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de **“EL ARRENDANTE”**; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** **“EL ARRENDATARIO”** se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo **“EL ARRENDANTE”** en nombre propio y en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de **“EL ARRENDATARIO”** y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que ni yo ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** **“EL ARRENDATARIO”** y **“EL ARRENDANTE”** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **“EL ARRENDATARIO”** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **“EL ARRENDATARIO”**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **“EL**





ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y **"EL ARRENDANTE"**: el Condado Santa Marta, Barberena, departamento de Santa Rosa, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el **"ARRENDATARIO"**. **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. MYNOR RENATO NIEVES ANTILLÓN.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
DIEZ GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (010-2014AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ALEJANDRO GOMEZ ALDANA**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de El Petén, me identifico con el Documento de Identificación Personal con código Único de Identificación número un mil novecientos ochenta y siete sesenta y cinco mil treinta y siete mil setecientos doce (1987 65037 1712), emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44), sub-numeral dos punto uno





(2.1) del numeral dos (2), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-93 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y al señor ALEJANDRO GÓMEZ ALDANA, se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesto **EL ARRENDANTE**” declara bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca dos mil novecientos cuarenta (2940), folio cuatrocientos cuarenta (440) del libro seis E (6E), de El Petén, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número cuatrocientos cincuenta y uno autorizada por el Notario Jorge Mario Cifuentes de León, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve; ubicado en la primera avenida tres guión treinta zona tres, Barrio de Santa María, Municipio de Poptún del departamento de El Petén, y lo constituye una casa de habitación con paredes de block, con parqueo techado para tres vehículos, área principal que incluye sala de espera y oficina secretarial, tres ambientes individuales para oficinas, cuatro ambientes para bodega, sala de reuniones con capacidad para quince personas, un baño, dos pilas de cemento, muro perimetral y frontal, área de patio trasero con dimensiones de quince por cuarenta metros, área bajo techo para almacenamiento de madera, agua potable y energía eléctrica. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “**EL ARRENDANTE**” da en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional ocho guión dos (VIII-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,200.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,600.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional ocho guión dos (VIII-2), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y nueve mil veinte, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión –SIGES-. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida





presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional ocho guión dos (VIII-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de **“EL ARRENDANTE”**; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** **“EL ARRENDATARIO”** se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo **“EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de **“EL ARRENDATARIO”** y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** **“EL ARRENDATARIO”** y **“EL ARRENDANTE”** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **“EL ARRENDATARIO”** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **“EL ARRENDATARIO”**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **“EL ARRENDATARIO”**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del





Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: señala como lugar para recibir notificaciones en segunda avenida uno guión sesenta y ocho zona uno, del municipio de Poptún, departamento de Petén, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ALEJANDRO GÓMEZ ALDANA.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
ONCE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (011-2014AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el ~~veinticuatro~~ ^{/VEINTICINCO/} de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ABEL LÓPEZ BARCOS** de cuarenta y dos años de edad, unido de hecho, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Petén, me identifico con el documento de Identificación Personal –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos ochenta, noventa y cuatro mil ciento dieciséis, un mil setecientos diez (1980 94116 1710), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de





Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-93 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "**EL ARRENDATARIO**" y al señor ABEL LÓPEZ BARCOS, se le denominará como "**EL ARRENDANTE**". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL ARRENDANTE**" bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número nueve mil trescientos ochenta y ocho (9,388), folio trescientos ochenta y ocho (388) del libro treinta y nueve E (39E), de El Petén, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número un mil cuatrocientos veintiocho autorizada en el municipio de Sayaxché del departamento de El Petén de fecha quince de mayo de dos mil tres por el Notario Amarilis Ruby Juárez Cifuentes de Morales, y lo constituye una casa de habitación con seis ambientes, un corredor parqueo parte de atrás de la casa, un closet, un baño con su sanitario y regadera, una pila con azulejo, un depósito de agua, servicio de agua potable y energía eléctrica.. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "**EL ARRENDANTE**" da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional ocho guión tres (VIII-3) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,200.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,600.00)**. El pago será cancelado directamente a "**EL ARRENDANTE**" en la Oficina de la Sub-regional ocho guión tres (VIII-3), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y nueve mil ochenta y ocho, emitida el ~~veinticuatro~~ ^{veinticinco} de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión -SIGES-. Dicho pago lo hará "**EL ARRENDATARIO**" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional ocho guión tres (VIII-3) del Instituto





Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “EL ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “EL ARRENDANTE” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: señala como lugar para recibir notificaciones en la segunda calle, Barrio El Porvenir, zona cuatro, del municipio de Sayaxché, departamento de El Petén, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la





Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos. Testado: veinticuatro; veinticuatro. Omítase. Entre líneas: VEINTICINCO; veinticinco. Leáse.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

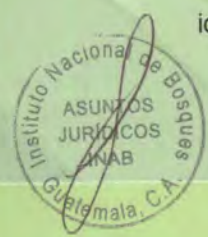
f. ABEL LÓPEZ BARCOS.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
DOCE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (012-2014AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el ~~veinticuatro~~ ^{/veinticinco/} de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ALCIRA MORALES MORALES**, de sesenta y dos años, soltera, guatemalteca, Ama de casa, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos ochenta y nueve, dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco, cero doscientos siete (1689 16495 0207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Administradora de la Mortual de Graciela Morales sin otro nombre y apellido, lo cual acredita con el Acta de Discernimiento del cargo dentro del proceso sucesorio número treinta y dos guión dos mil diez, a cargo del oficial cuarto, de fecha seis de abril del año dos mil diez. Las calidades con que actúan los comparecientes son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO**



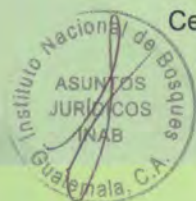


DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "**EL ARRENDATARIO**" y a la señora ALCIRA MORALES MORALES, en la calidad con que actúa, se le denominará como "**LA ARRENDANTE**". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**LA ARRENDANTE**", bajo juramento y advertida de las penas relativas al delito de perjurio, manifiesta que es la Administradora de la mortual de Graciela Morales sin otro nombre y apellido, quien era propietaria de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca número once mil ochocientos diecinueve (11,819), folio trece (13) y libro ochenta y ocho (88), del departamento de Escuintla; ubicado en primera calle uno guión ochenta y cuatro zona cuatro (1ª. Calle 1-84, zona 4), de la colonia "Itzcuintlan" del Municipio de Escuintla, departamento de Escuintla y lo constituye una casa de habitación de un nivel, de paredes de block y terraza, que cuenta con cinco ambientes incluyendo un servicio sanitario, con sus servicios de agua potable, energía eléctrica y servicio telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "**LA ARRENDANTE**" da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional nueve guión dos (IX-2), bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,650.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,950.00)**. El pago será cancelado directamente a "**LA ARRENDANTE**" en la Oficina de la Sub-regional nueve guión dos (IX-2), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y nueve mil ciento setenta y tres, emitida el ~~veinticuatro~~ ^{veinticinco} de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión -SIGES-. Dicho pago lo hará "**EL ARRENDATARIO**" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de





INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional nueve guión dos (IX-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “**LA ARRENDANTE**”: señala como lugar





para recibir notificaciones la diecinueve Calle Alcazar veintidós guión diez de la zona diez, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos. Testado: veinticuatro. Omítase. Entrelíneas: veinticinco. Léase. Testado: veinticuatro. Omítase. Entrelíneas: veinticinco. Léase.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ALCIRA MORALES MORALES.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
TRECE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (013-2014AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el ~~veinticuatro~~ ^{/veinticinco/} de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB–**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **EUGENIA LETICIA LÓPEZ ESCOBAR**, de ochenta años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Retalhuleu, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil ochocientos treinta y uno, cuarenta y dos mil doscientos diecisiete, un mil ciento ocho (1831 42217 1108), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de





Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "EL ARRENDATARIO" y a la señora EUGENIA LETICIA LÓPEZ ESCOBAR, se le denominará como "LA ARRENDAANTE". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesto LA ARRENDAANTE" declara bajo juramento y advertida de las penas relativas al delito de perjurio, que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca un mil quinientos noventa y dos (1,592), folio ciento ochenta y dos (182) del libro doce (12), de Retalhuleu; que consiste en un local de un nivel, de paredes de block y terraza, que cuenta con cinco ambientes incluyendo un servicio sanitario y con sus servicios telefónico, energía eléctrica y agua potable. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "LA ARRENDAANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional nueve guión tres (IX-3) del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "LA ARRENDAANTE" en la Oficina de la Sub-regional nueve guión tres (IX-3) del INAB, previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos veinticinco, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión –SIGES-. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional nueve guión tres (IX-3) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por

E. Leticia Lopez

[Handwritten signature]





escrito de "LA ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo "LA ARRENDANTE" en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE" acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de "EL ARRENDATARIO" si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija "EL ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "EL ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y "LA ARRENDANTE": señala como lugar para recibir notificaciones la Finca la Viña, zona uno, del municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con





lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos. Testado: veinticuatro; veinticuatro. Omítase. Entre líneas: veinticinco; veinticinco. Léase.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. EUGENIA LETICIA LÓPEZ ESCOBAR.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
CATORCE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (014-2014AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **MIGUEL VALENTÍN QUIROA DE PAZ**, sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Perito Agrónomo, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos noventa, cincuenta mil novecientos setenta y ocho, cero ochocientos uno (2490 50978 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral





dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y al señor MIGUEL VALENTÍN QUIROA DE PAZ, se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesto “**EL ARRENDANTE**” bajo juramento y advertido de las penas relativas al delito de perjurio, que soy legítimo propietario del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca un mil doscientos sesenta y dos (1262), folio siete (7) del libro ciento cuarenta y dos (142) de transformación Agraria; ubicado en la séptima avenida, lote veintiocho, colonia cinco de febrero de la zona uno del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con certificación extendida por el Registro de la Propiedad, y lo constituye en un casa de habitación que cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico, correspondiéndole a este último los números setenta y ocho millones trescientos noventa y dos mil ciento ocho; y, setenta y ocho millones trescientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y nueve (78392108 - 78393869). **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “**EL ARRENDANTE**” da en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Región cinco (V) y Sub-Regional cinco guión dos (V-2), bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Dirección Regional cinco (V), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos setenta y nueve, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión -SIGES-. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del





inmueble será para uso de la Oficina de la Región cinco (V) y de la Sub-regional cinco guión dos (V-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “EL ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “EL ARRENDANTE” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: señala como lugar para recibir notificaciones el lote diecisiete manzana “C” en la Lotificación Santa Teresita, zona dos de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, renunciando al fuero de mi domicilio y me





someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. MIGUEL VALENTÍN QUIROA DE PAZ.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
QUINCE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (015-2014AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **SILVIA CATALINA MIRANDA ORELLANA**, de sesenta años de edad, soltera, guatemalteca, oficinista con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil quinientos veinte, noventa y seis mil doscientos treinta y uno, cero trescientos uno (2520 96231 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral

Silvia Catalina Miranda Orellana



[Handwritten signature]



dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y a la señora SILVIA CATALINA MIRANDA ORELLANA, se le denominará como “**LA ARRENDAANTE**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesto “**LA ARRENDAANTE**” bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legitima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca setenta (70), folio setenta (70) del libro trescientos ochenta y cinco (385) de Sacatepéquez; ubicado en el Calle del Llano, número ochenta y uno “B” zona 2 del Municipio de Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, y lo constituye una casa de habitación de un nivel, de paredes de block y techo de lámina y terraza con su respectivo garaje, incluyendo su servicio sanitario, cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefónico, correspondiéndole a este último el número setenta y ocho millones trescientos once mil ochocientos cincuenta y uno (78311851). **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “**LA ARRENDAANTE**” da en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso exclusivo de la Oficina Sub-Regional cinco guión uno (V-1), bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,300.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **SEIS MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,900.00)**. El pago será cancelado directamente a “**LA ARRENDAANTE**” en la Oficina de la Sub-regional cinco guión uno (V-1), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos once, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión –SIGES-. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional cinco guión uno (V-1) del Instituto Nacional de Bosques –

Silvia Catalina Miranda Orellana





INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "LA ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo "LA ARRENDANTE" en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE" acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de "EL ARRENDATARIO" si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija "EL ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "EL ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y "LA ARRENDANTE": señala como lugar para recibir notificaciones la Calle de la Gallera número siete del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil

Arrendante

[Handwritten signature]





catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. SILVIA CATALINA MIRANDA ORELLANA.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
CERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (016-2014AR). ✓**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte. **JORGE RENE LEON SAGASTUME**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Izabal, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil doscientos cuarenta y siete noventa y siete mil trescientos veintiocho un mil ochocientos cuatro (2247 97328 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, al señor





JORGE RENÉ LEÓN SAGASTUME, se le denominará como "**EL ARRENDANTE**". El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República); veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, "**EL ARRENDANTE**" declaro bajo juramento y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legítimo propietario de una fracción del bien inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número dos mil ochocientos treinta y nueve (2839), folio trescientos treinta y nueve (339) del libro veintiséis E (26E), del departamento de Izabal, lo cual acredita con el testimonio de la escritura número doscientos setenta y seis de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete autorizada por el Notario Sergio Alberto Vernon Ramírez, ubicado en el Barrio La Cancha, Municipio de Morales del departamento de Izabal, el cual consiste: en una casa de dos niveles con paredes de block, piso de cemento y techo de terraza, que cuenta con los servicios de agua potable, energía eléctrica y teléfono. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo, "**EL ARRENDANTE**" que por el presente acto doy en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Sub Región tres guión uno (III-1) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,600.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado – IVA-, haciendo un total de **SIETE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,800.00)**. El pago será cancelado directamente a "**EL ARRENDANTE**" en la Oficina de la Sub-regional tres guión uno (III-1), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y cinco, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión –SIGES-. Dicho pago lo hará "**EL ARRENDATARIO**" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para





uso de la Oficina de la Sub-regional tres guión uno (III-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “EL ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “EL ARRENDANTE” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: Barrio la Cancha Morales, departamento de Izabal, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil





catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. JORGE RENÉ LEÓN SAGASTUME





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (017-2014AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el ~~veinticuatro~~ ^{veinticinco} de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **PABLO ALFREDO VÁLDEZ ECHEVERRÍA**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, perito en administración pública, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil trescientos noventa y cinco, setenta mil setecientos sesenta y seis, un mil uno (2395 70776 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; y el señor **EDWIN ALFREDO VALDEZ MEZA**, de cincuenta y seis años, casado, guatemalteco, transportista, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número





dos mil trescientos noventa y uno, sesenta y nueve mil ochenta y cinco, un mil uno (2391 69085 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Usufructuario Vitalicio, calidad que acredita de conformidad con la escritura número ciento setenta y seis de fecha trece de abril de dos mil siete, autorizada por el Notario Marco Aurelio Mérida Hernández, en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez. Las calidades con que actúan el primer y tercer comparecientes son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y a los señores PABLO ALFREDO VÁLDEZ ECHEVERRÍA y EDWIN ALFREDO VÁLDEZ MEZA, se les denominará como “**LOS ARRENDANTES**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El señor Pablo Alfredo Váldez Echeverría bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Segundo Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y uno (45,831), folio doscientos veintinueve (229) del libro ciento ochenta y uno (181) del departamento de Suchitepéquez, lo cual acredita con la escritura número ciento setenta y seis de fecha trece de abril de dos mil siete, autorizada por el Notario Marco Aurelio Mérida Hernández, en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, lo cual acredito con la escritura ciento setenta y seis de fecha trece de abril de dos mil siete, autorizada por el Notario Marco Aurelio Mérida Hernández, en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; asimismo, el señor Edwin Alfredo Váldez Meza bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que es Usufructuario Vitalicio del inmueble anteriormente descrito, el cual está ubicado en la Quinta Avenida, dos





guión treinta y seis zona dos, colonia Aceituno (5 avenida 2-36 zona 2), del municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez y consiste en casa de habitación de dos niveles, parece de block y terraza, con su respectivo garaje, que cuenta con once ambientes incluyendo tres servicios sanitarios y servicios de agua potable, energía eléctrica y telefónico.

TERCERA: DE LAS CONDICIONES: Por el presente acto "LOS ARRENDANTES" dan en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Regional nueve (IX) y de la oficina Sub-Regional nueve guión uno (IX-1), ambas del Instituto Nacional de Bosques bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,800.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,400.00)**. El pago será cancelado directamente a "EL ARRENDANTE" en la Oficina de la Sub-regional nueve guión uno (IX-1), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y nueve mil ciento dieciséis, emitida el ~~veinticuatro~~ ^{veinticinco} de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión -SIGES-. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO", mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina Regional nueve (IX) y de la Sub-regional nueve guión uno (IX-1) ambas del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "LOS ARRENDANTES"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los





servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble;

CUARTA: "LOS ARRENDANTES" en la calidad con que actúan declaran que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, ni anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de **"EL ARRENDATARIO"** y que únicamente posee el usufructo del cual se hace referencia en la parte introductoria del presente contrato y de no ser cierta la presente declaración nos sometemos al saneamiento de ley. Continúan declarando, que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "LOS ARRENDANTES"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL ARRENDATARIO"**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y **"LOS ARRENDANTES"** señalan como lugar para recibir notificaciones el kilómetro ciento cincuenta y seis ruta al pacífico, del municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, renunciamos al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a los tribunales que para el efecto elija el **"ARRENDATARIO"**. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-





SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (11-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LOS ARRENDANTES”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos. Testado: veinticuatro; veinticuatro. Omítase. Entre--líneas: veinticinco; veinticinco. Léase.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ.

f. PABLO ALFREDO VALDEZ ECHEVERRÍA.

f. EDWIN ALFREDO VALDEZ MEZA.





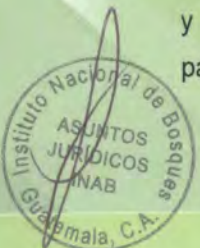
**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (019-2014AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticinco de febrero de de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y **CLAUDIA MARIBEL LANDAVERDE CHAVARRIA DE QUIJADA** de treinta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, con domicilio en Barrio Morazán del municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos uno, veintiséis mil novecientos cuarenta, un mil seiscientos doce (1601 26940 1612), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en calidad de poseedor del inmueble ubicado en el lote número noventa y seis, situado en el centro urbano uno, del municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número cuatro autorizada en el municipio de Fray Bartolomé de las Casas, del departamento de Alta Verapaz, el seis de enero de dos mil siete, por el notario Stuardo Santiago López Moran. Aseguramos los comparecientes que nos encontramos en libre ejercicio de nuestros





derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL: AL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-**, se le denominará como **“EL ARRENDATARIO”** y, a la señora **CLAUDIA MARIBEL LANDAVERDE CHAVARRIA DE QUIJADA** se le denominará como **“LA ARRENDANTE”**. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44), del numeral dos (2), sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: YO, “LA ARRENDANTE”** bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, declara que es legítima propietaria de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la zona central al número de finca número doce mil noventa (12,090), folio Ciento cinco (105) del libro cincuenta (50), de Transformación agraria; ubicado en el lote número noventa y seis, situado en el centro urbano uno, del municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz y lo constituye inmueble con construcción de paredes de block, que cuenta con cuatro ambientes, sala, comedor, cocina, parque, tres servicios sanitarios y servicio de energía eléctrica y agua potable. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo **“LA ARRENDANTE”** que por el presente acto doy en arrendamiento a **“EL ARRENDATARIO”**, el inmueble identificado en el punto anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional dos guión cinco (II-5) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA: “EL ARRENDATARIO”** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un total de **NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.9,000.00)**. El pago será cancelado directamente a **“LA ARRENDANTE”** en la Oficina de la Sub-regional dos guión cinco (II-5), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta y nueve, emitida el veinticinco de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión -SIGES-. Dicho pago lo hará **“EL ARRENDATARIO”** mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento





alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión cinco (II-5) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de **“LA ARRENDANTE”**; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** **“EL ARRENDATARIO”** se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo **“LA ARRENDANTE”** que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de **“EL ARRENDATARIO”** y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** **“EL ARRENDATARIO”** y **“LA ARRENDANTE”** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **“EL ARRENDATARIO”** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **“EL ARRENDATARIO”**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **“EL ARRENDATARIO”**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de

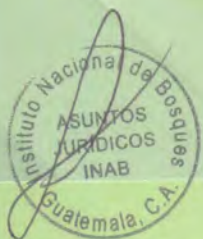




Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “LA ARRENDANTE”: señala como lugar para recibir notificaciones el Barrio Morazán, del municipio de Fray Bartolomé de las Casas, del departamento de Alta Verapaz renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos. Entre líneas: Barrio Morazán. Barrio Morazán. Léase.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. CLAUDIA MARIBEL LANDAVERDE CHAVARRIA DE QUIJADA





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
VEINTE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (020-2014AR).**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MORALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación primaria, con domicilio en el departamento de El Quiché, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y uno, doce mil doscientos cuarenta y uno, cero quinientos dos (2751 12241 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Cooperativa Integral de Consumo La misión, Responsabilidad Limitada, CICOM R.L., calidad que acredito con la certificación de la inscripción de nombramiento de Representante Legal extendida por el Instituto Nacional de Cooperativas de fecha veinte de febrero de dos mil trece, en donde consta que quedé como tal inscrito en el libro número cero cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve (049219) de inscripciones de Representantes Legales de

Amauri Rendolfo Molina

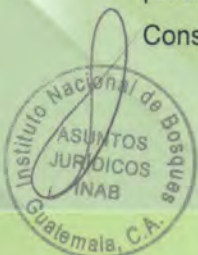


José Antonio Velásquez Morales



Cooperativas legalmente inscritas en el folio cincuenta y cuatro (54), con el número de registro siete mil doscientos treinta y cuatro (7234). Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que las calidades con que actuamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB–, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, a La Cooperativa Integral de Consumo La Misión Responsabilidad Limitada CICOM R.L. representada por el señor JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MORALES, se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República); veintiuno (21), veintiséis (26) y (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, “**EL ARRENDANTE**” en la calidad con que actúo, declaro bajo juramento y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que mi representada es propietaria del bien inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad con el número ocho mil doscientos cincuenta y nueve (8259), folio doscientos cincuenta y ocho (258), del libro veintisiete (27) de Bienes de la Nación; ubicado en la tercera calle y tercera avenida lote número noventa y ocho, apartamento tres edificio los Claveles zona uno del Municipio de Ixcán Playa Grande del departamento de Quiché, que cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo, “**EL ARRENDANTE**” que por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Sub Región II guión seis (II-6) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA: “EL ARRENDATARIO”** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.2,100.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, haciendo un total de **SEIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,300.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional dos guión ^{seis} ~~uno~~ (II-6), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



y ocho mil doscientos noventa y cinco, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión –SIGES-. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión seis (II-6) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**EL ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**EL ARRENDANTE**” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**EL ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se comprometo a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente





contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “**EL ARRENDAENTE**”: la tercera calle lote ciento cinco, boulevard El Rosario, zona uno del municipio de Ixcán, del departamento de El Quiché, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “**ARRENDATARIO**”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDAENTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos. Testado: uno. Omítase. Entre líneas: seis. Léase.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

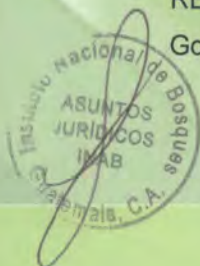
f. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MORALES





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (021-2014AR).

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ROSA MAYRA SANTOS DE TOJ**, de treinta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración educativa, con domicilio en el municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- un mil ochocientos sesenta y cinco, cincuenta y seis mil quinientos diecinueve, un mil quinientos tres (1865 56519 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante legal de la entidad “ASOCIACIÓN FLOR DEL NARANJO”, calidad que acredito con el acta notarial donde consta mi nombramiento autorizada en la ciudad de Rabinal, departamento de Baja Verapaz el día dos de agosto de dos mil trece, por el Notario OTTO GUDIEL REYES MORALES, el cual quedo inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala bajo la partida número cero cero cinco guión ochenta y

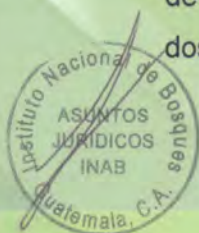




nueve (005-89), folio veintinueve guión treinta y cuatro (29-34) del libro uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas. Aseguramos los comparecientes encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actuamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB–, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, a la señora **ROSA MAYRA SANTOS DE TOJ**, en la calidad en que actúa, se le denominará como “**LA ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44), numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República; veintiuno (21) y veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo “**LA ARRENDANTE**” declaro bajo juramento y enterada de la pena relativa al delito de perjurio, que mi representada es legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad, bajo la finca número mil trescientos (1300), folio sesenta y dos (62) del libro ocho (8) de Baja Verapaz, ubicado en la segunda calle cuatro guión noventa y uno de la zona uno del municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, consistente en una casa de habitación, que cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica identificada con el número setenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete (79388327) **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo “**LA ARRENDANTE**” que por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional dos guión dos (II-2) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)**, haciendo un total de **NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.9,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “**LA ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional dos guión dos (II-2), previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, por la

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]





Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión –SIGES-. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **TRES MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el treinta y uno de marzo de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión dos (II-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o





interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **“EL ARRENDATARIO”**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **“EL ARRENDATARIO”**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **–INAB–** y **“LA ARRENDANTE”**: la segunda calle cuatro guión noventa y uno de la zona uno del municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el **“ARRENDATARIO”**. **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental **–SIG–**, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques **–INAB–**, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ROSA MAYRA SANTOS DE TOJ





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (022-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y **AXEL HOMAR RUIZ GONZALES** de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cuarenta y dos, noventa y seis mil ochocientos noventa y siete, un mil seiscientos cuatro (1842 96897 1604), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en calidad de poseedor del inmueble ubicado en la décima avenida número cuatro guión veintiuno de la zona seis, entrada a la Colonia El Conde, Barrio Asunción del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y cuatro autorizada en la Villa de Tactic, del departamento de Alta Verapaz, el veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, por el notario Héctor Manuel López Cantoral. Aseguramos los comparecientes que nos encontramos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos



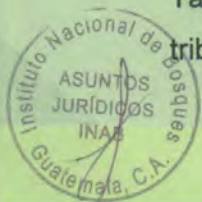


de identificación personales consignados y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL: AL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-**, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, el señor **AXEL HOMAR RUIZ GONZALES** se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44), del numeral dos (2), sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: YO, “EL ARRENDANTE”** declaro bajo juramento y sabido de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legítimo poseedor del bien inmueble carente de inscripción en el Registro General de la Propiedad y de matrícula fiscal, ubicado en la décima avenida número cuatro guión veintiuno de la zona seis, entrada a la Colonia El Conde, Barrio Asunción, del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz que cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo “**EL ARRENDANTE**” que por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en el punto anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional dos guión uno (II-1) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un total de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional dos guión uno (II-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión uno (II-1) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso





relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "EL ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo "EL ARRENDANTE" que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE" acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de "EL ARRENDATARIO" si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija "EL ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "EL ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y "EL ARRENDANTE": la décima avenida número cuatro guión veintiuno de la zona seis, entrada a la Colonia El Conde, Barrio Asunción del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De





conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN: “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. AXEL HOMAR RUIZ GONZALES

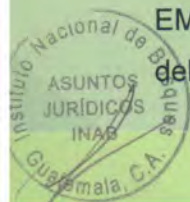




CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (023-2014AR).

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **TERESA DE JESÚS VELÁSQUEZ TIPÁZ DE TAX**, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, de oficios domésticos, con domicilio en el departamento de El Quiché, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número mil novecientos ochenta y dos, cincuenta mil setecientos ochenta y nueve, mil cuatrocientos uno (1982 50789 1401); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Mandataria Especial Con Representación** de la señora **CARMEN HERLINDA VELÁSQUEZ TIPÁZ**, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número sesenta y seis, autorizada en el municipio de Santa Cruz de El Quiché, del departamento de El Quiché, el día dieciséis de marzo del año dos mil once, por el Notario EDIL EMÉLITO MÉNDEZ MÉNDEZ, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, Delegación Regional de Occidente Quetzaltenango, bajo el

Teresa de Jesús Velásquez Tipaz





número once mil tres. Las calidades con que actuamos los comparecientes son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL: Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “EL ARRENDATARIO” y a la señora TERESA DE JESÚS VELÁSQUEZ TIPÁZ DE TAX, en su calidad de Mandataria Especial con Representación, se le denominará como “LA ARRENDANTE”. El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el artículo cuarenta y cuatro (44), sub numeral dos punto uno (2.1) del numeral dos (2), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Yo, “LA ARRENDANTE” en la calidad en que actúo, bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, declaro que mi representada es legítima poseedora de un bien inmueble que carece de inscripción en el Registro de la Propiedad y de Matrícula Fiscal, lo cual acredita con la fotocopia simple de la escritura número mil quinientos tres autorizada el nueve de diciembre del año dos mil diez por el Notario Pedro López Hernández, la cual consiste en una casa de habitación de tres niveles de paredes de block y terraza, ubicada en la octava avenida entre séptima y octava calle de la zona tres del municipio de Santa Cruz del Quiché, del departamento de El Quiché; la cual tiene trece ambientes, cinco baños, su respectivo garaje y está dotada de los servicios de agua potable, energía eléctrica y telefónico.

TERCERA: DE LAS CONDICIONES: Por el presente acto “LA ARRENDANTE” da en arrendamiento a “EL ARRENDATARIO”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Dirección Regional número siete (VII) y de la Oficina de la Sub-Región siete guión uno (VII-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, bajo las condiciones siguientes: a)

RENTA: “EL ARRENDATARIO” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.5,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **VEINTIDÓS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.22,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “LA ARRENDANTE” en la Dirección Regional número siete (VII), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “EL ARRENDATARIO” mediante cheque, sin



Teresa de Jesús Velásquez Tipáz



necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Dirección Regional número siete (VII) y de la Oficina de la Sub-Región siete guión uno (VII-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” declaro en la calidad con que actúo que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando que mi representada, no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los



Teresa de Jesús Velásquez Tipaz



órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **“EL ARRENDATARIO”**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **“EL ARRENDATARIO”**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –**INAB**- y **“LA ARRENDANTE”**: su residencia ubicada en la once calle once guión ciento cuarenta y ocho de la zona cuatro del municipio de Santa Cruz del Quiché, del departamento de El Quiché, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el **“ARRENDATARIO”**. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** **“EL ARRENDATARIO”** y **“LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –**INAB**-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

Teresa de Jesús Velásquez Tipaz

f. TERESA DE JESÚS VELASQUEZ TIPAZ DE TAX.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (024-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **JULIA EVANGELINA PALACIOS MORALES**, de treinta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, me identifico con Documento Personal de identificación –DPI- con código único de identificación número dos mil quinientos treinta y nueve, sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, un mil trescientos uno (2539 64954 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados y por este medio celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y a la señora **JULIA EVANGELINA**





PALACIOS MORALES se le denominará como "LA ARRENDANTE". El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el artículo cuarenta y cuatro (44), numeral dos (2) sub numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, "LA ARRENDANTE" bajo juramento y advertida de las penas relativas al delito de perjurio, declaro que soy legítima propietaria del inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad al número ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (82,444), folio ciento cuarenta y cuatro (144), del libro doscientos treinta y ocho (238) de Huehuetenango, ubicado en la séptima calle, ocho guión cincuenta y nueve, zona cinco del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, que consiste en una casa de habitación de dos niveles con patio, garaje, que cuenta con diez ambientes, cocina, comedor, baños, incluyendo los servicios de agua potable, energía eléctrica y servicio telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "LA ARRENDANTE" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-regional siete guión dos (VII-2) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.4,704.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES EXACTOS (Q.18,816.00)**. El pago será cancelado directamente a "LA ARRENDANTE" en la oficina Sub-regional siete guión dos (VII-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la oficina Sub-regional número siete guión dos (VII-2) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido





variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “LA ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “LA ARRENDANTE” declaro que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “LA ARRENDANTE”: su residencia ubicada en Cantón San José zona cinco del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha





veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE” en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. JULIA EVANGELINA PALACIOS MORALES.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (025-2014AR). ✓**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **FRANCISCO LÓPEZ BÁTEN**, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de El Quiché, me identifico con el documento personal de identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número mil seiscientos cincuenta, ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro, mil cuatrocientos diez (1650 82534 1410), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44), numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno





(2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y al señor FRANCISCO LÓPEZ BÁTEN, se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, “**EL ARRENDANTE**” bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declaro que soy legítimo poseedor de un lote de terreno ubicado en el Barrio Vitzal, del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de El Quiché, lo cual acredita con la fotocopia simple legalizada de la escritura número mil trescientos noventa y ocho autorizada el veinte de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, por el Notario César Augusto Pérez Raymundo, el inmueble objeto del presente contrato consiste en una casa de habitación de dos niveles, de paredes de block y terraza, con su respectivo garaje, que cuenta con once ambientes incluyendo dos servicios sanitarios, servicio de agua potable, energía eléctrica y telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “**EL ARRENDANTE**” da en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional siete guión tres (VII-3), del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.2,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional siete guión tres (VII-3), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional siete guión tres (VII-3) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**EL**





ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble;

CUARTA: Sigo declarando Yo "EL ARRENDANTE" que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE" acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso.

SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de "EL ARRENDATARIO" si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija "EL ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "EL ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y "EL ARRENDANTE": su residencia ubicada en aldea Chiul del municipio de Cunén, del departamento de El Quiché, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO".

OCTAVA: CUENTADANCIA. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de





cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. FRANCISCO LÓPEZ BATEN.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO VEINTISÉIS GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (026-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **SIMEONA BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, perito contador, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil trescientos treinta y cinco, noventa y un mil novecientos sesenta y seis, un mil trescientos ocho (2335 91966 1308) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Mandataria General con Representación** del señor **EDILZAR EFRAÍN DE LEÓN GONZALEZ**, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número treinta y uno, autorizada en el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, el doce de octubre de dos mil doce, por el Notario BEYLA ADALY XIOMARA ESTRADA BARRIENTOS, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo el número doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta guión E de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce. Las calidades con





que actúan los comparecientes son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "**EL ARRENDATARIO**" y a la señora SIMEONA BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa se le denominará como "**LA ARRENDANTE**". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, "**LA ARRENDANTE**" en la calidad con que actúa bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que su mandante es legítimo poseedor de un inmueble, ubicado en la novena calle tres guión treinta y siete, zona cuatro del Barrio La Libertad del municipio de San Pedro Soloma, del departamento de Huehuetenango, lo cual acredita con el testimonio de la escritura de derechos posesorios sobre bien inmueble, número ciento ochenta y nueve de fecha veintiséis de abril de dos mil nueve, autorizada en San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, por el Notario Domingo José Esteban Domingo, que consiste en una casa de habitación de paredes de block, compuesta por cinco ambientes, tres sanitarios, un patio y está dotada de los servicios de agua potable, energía eléctrica y servicio telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "**LA ARRENDANTE**" da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional siete guión cuatro (VII-4) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.3,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **CATORCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.14,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "**EL ARRENDANTE**" en la Oficina de la Sub-regional siete guión cuatro (VII-4), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "**EL ARRENDATARIO**" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida





presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional siete guión cuatro (VII-4) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que mi representado no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la





ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “LA ARRENDANTE”: señala como lugar para recibir notificaciones trece calle “D” veintinueve guión ochenta y uno de la zona siete, Ciudad de Plata I del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.


f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ


f. SIMEONA BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (027-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFÓ MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **OLGA ELOISA ARREAGA BERMÚDEZ DE RODRÍGUEZ**, de setenta años de edad, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, casada, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número un mil setecientos cuarenta y uno, treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco, un mil doscientos uno (1741 36765 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actúa el primero de los comparecientes es suficiente, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:**

Al Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, a la

Olga Arreaga Bermúdez de Rodríguez



Olga Arreaga Bermúdez de Rodríguez



señora OLGA ELOISA ARREAGA BERMÚDEZ DE RODRÍGUEZ, se le denominará como "**LA ARRENDANTE**". El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44), numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República); veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Yo, "**LA ARRENDANTE**" declaro bajo juramento y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad como finca número sesenta y un mil novecientos ochenta y cinco, (61,985), folio noventa y nueve (99) del libro doscientos ochenta y cuatro (284) del departamento de San Marcos, el cual está ubicado en la octava calle diez guión trece zona tres de la cabecera departamental de San Marcos, el cual consiste: Casa de dos niveles, de los cuales, la planta baja será la que se da en arrendamiento para la oficina Sub Regional seis guión dos (VI-2) que incluye garaje para un vehículo, dicho local cuenta con línea de teléfono número setenta y siete millones seiscientos un mil ciento cinco (77601105), así como con los servicios de energía eléctrica y agua potable.

TERCERA: DE LAS CONDICIONES: Continúo manifestando Yo, "**LA ARRENDANTE**" que por el presente acto doy en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Sub Región seis guión dos (VI-2) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "**EL ARRENDANTE**" en la Oficina de la Sub-regional seis guión dos (VI-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "**EL ARRENDATARIO**" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional seis guión dos (VI-2) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de

Olga E. Arreaga Bermúdez



[Handwritten signature]



personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "**LA ARRENDANTE**"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: "**EL ARRENDATARIO**" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico y tren de aseo municipal con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo "**LA ARRENDANTE**" que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "**EL ARRENDATARIO**" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: "**EL ARRENDATARIO**" y "**LA ARRENDANTE**" acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de "**EL ARRENDATARIO**" si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIA**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija "**EL ARRENDATARIO**". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "**EL ARRENDATARIO**": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -**INAB**- y "**LA ARRENDANTE**": octava calle diez guión trece zona tres, Segundo nivel, de la cabecera departamental de San Marcos, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "**ARRENDATARIO**". **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014),

Declaración de...





gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. OLGA ELOISA ARREAGA BERMÚDEZ DE RODRÍGUEZ





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (028-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **DORA ELENA CRUZ ALARCON DE MELGAR**, de sesenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en el departamento de Jalapa, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número: dos mil trescientos setenta, treinta y ocho mil setecientos catorce, dos mil ciento uno (2370 38714 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, a la señora **DORA ELENA CRUZ**



Amauri Rendolfo Molina Álvarez

Dora Elena Cruz Alarcon de Melgar



ALARCON DE MELGAR, se le denominará como "**LA ARRENDANTE**". El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44), numeral dos (2) y sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21) y veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Declara "**LA ARRENDANTE**" bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número quinientos sesenta (560), folio ciento cincuenta y siete (157) del libro siete (7) de Jalapa y Jutiapa, ubicado en la segunda calle seis guión cero nueve zona uno, barrio La Democracia de la ciudad de Jalapa departamento de Jalapa, el cual consiste en: sala, comedor, garaje, patio, servicios sanitarios y dos ambientes, además cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica número setenta y nueve millones doscientos veinticinco mil trescientos noventa (79225390). **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** "**LA ARRENDANTE**" por el presente acto doy en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Subregional cuatro guión uno (IV-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB–, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,400.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, haciendo un total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,600.00)**. El pago será cancelado directamente a "**LA ARRENDANTE**" en la Oficina de la Sub-regional cuatro guión uno (IV-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "**EL ARRENDATARIO**" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Dirección Sub-regional cuatro guión uno (IV-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB– y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya





sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” declaro que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –**INAB**- y “**LA ARRENDANTE**”: la primera calle cero guión cuarenta de la zona dos del municipio de Jalapa del departamento de Jalapa, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “**ARRENDATARIO**”. **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. DORA ELENA CRUZ DE ALARCÓN DE MELGAR.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (029-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **BUENAVENTURA HÉCTOR ENRIQUE JUÁREZ NAVAS**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio el departamento de Santa Rosa, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos cuarenta y dos, sesenta mil trescientos ochenta y cinco, cero ciento uno (1742 60385 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos los comparecientes hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados de conformidad a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en los puntos siguientes: **PRIMERO: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:**

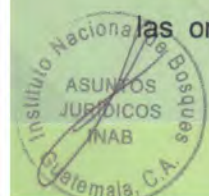
A) Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y al señor





7a. Ave. 12-90 Zona 13 *PBX: (502) 2321-2626 *FAX (502) 2472-2070 *www.inab.gob.gt

BUENAVENTURA HÉCTOR ENRIQUE JUÁREZ NAVAS, se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** Declara “**EL ARRENDANTE**” bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítimo propietario del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número seiscientos nueve (609), folio sesenta y ocho (68), del libro ciento treinta y cinco (135), de Jalapa y Jutiapa, ubicado en la quinta calle nueve guión veintisiete, zona uno, del municipio de Jutiapa, del departamento de Jutiapa, del cual da en arrendamiento únicamente una parte del inmueble identificado, consistente en: sala, comedor, garaje, patio, servicios sanitarios y cinco ambientes, además cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable y la línea telefónica número setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos veintinueve (78441729). **TERCERO: DE LAS CONDICIONES:** “**EL ARRENDANTE**” por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en el punto anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Regional IV, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Dirección Regional cuatro (IV), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Dirección Regional IV del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando





7a. Ave. 12-90 Zona 13 *PBX: (502) 2321-2626 *FAX (502) 2472-2070 *www.inab.gob.gt

prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “EL ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTO**: Sigo declarando Yo “EL ARRENDANTE” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTO: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTO: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMO: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: la tercera calle “A” uno guión treinta zona uno, de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVO: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos





mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENO: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. BUENAVENTURA HÉCTOR ENRIQUE JUÁREZ NAVAS





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO TREINTA GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (030-2014AR).

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **MYNOR RENATO NIEVES ANTILLON** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número: dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, veintiséis mil ciento sesenta y seis, un mil doscientos dos (2456 26166 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuó en nombre propio y en calidad de Mandatario Especial y Representante legal de la señora Aura Corina Esquivel García, lo cual acredito con escritura pública setecientos ochenta y cuatro de fecha veinticinco de octubre del año dos mil once por la Notaria Juana Cristina Sánchez Toscano, el cual se encuentra inscrito en Archivo General de Protocolos bajo el número doscientos treinta y un mil doscientos veinte guión E, de fecha veintisiete de octubre de dos mil once. Las calidades con que actuamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre





ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB–, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, al señor MYNOR RENATO NIEVES ANTILLÓN en nombre propio y en la calidad en que actúa se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21) y veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “**EL ARRENDANTE**” declara bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítimo copropietario juntamente con su representada del bien inmueble el cual se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número mil nueve (1009) folio nueve (9) del libro ciento noventa y siete (197) de Santa Rosa; ubicado en la Colonia Santa Cecilia, Barrio El Llanito del Municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, que cuenta con los servicios de dos salas, comedor, cocina, garaje para tres vehículos, cuatro cuartos, además cuenta con servicio de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica número setenta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete (78865687). **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Manifiesta “**EL ARRENDANTE**” que por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Subregional cuatro guión dos (IV-2), bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,600.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, haciendo un total de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.14,400.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional cuatro guión dos (IV-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO**





MESES contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional cuatro guión dos (IV-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**EL ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**EL ARRENDANTE**” en nombre propio y en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que ni yo ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**EL ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del





Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: el Condado Santa Marta, Barberena, departamento de Santa Rosa, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

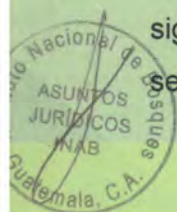
f. MYNOR RENATO NIEVES ANTILLÓN.





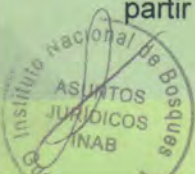
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (031-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ALEJANDRO GOMEZ ALDANA**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de El Petén, me identifico con el Documento de Identificación Personal con código Único de Identificación número un mil novecientos ochenta y siete sesenta y cinco mil treinta y siete mil setecientos doce (1987 65037 1712), emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44), sub-numeral dos punto uno (2.1) del numeral dos





(2), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-93 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "**EL ARRENDATARIO**" y al señor ALEJANDRO GÓMEZ ALDANA, se le denominará como "**EL ARRENDANTE**". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesto **EL ARRENDANTE**" declara bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca dos mil novecientos cuarenta (2940), folio cuatrocientos cuarenta (440) del libro seis E (6E), de El Petén, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número cuatrocientos cincuenta y uno autorizada por el Notario Jorge Mario Cifuentes de León, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve; ubicado en la primera avenida tres guión treinta zona tres, Barrio de Santa María, Municipio de Poptún del departamento de El Petén, y lo constituye una casa de habitación con paredes de block, con parqueo techado para tres vehículos, área principal que incluye sala de espera y oficina secretarial, tres ambientes individuales para oficinas, cuatro ambientes para bodega, sala de reuniones con capacidad para quince personas, un baño, dos pilas de cemento, muro perimetral y frontal, área de patio trasero con dimensiones de quince por cuarenta metros, área bajo techo para almacenamiento de madera, agua potable y energía eléctrica. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "**EL ARRENDANTE**" da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional ocho guión dos (VIII-2) del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,200.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,800.00)**. El pago será cancelado directamente a "**EL ARRENDANTE**" en la Oficina de la Sub-regional ocho guión dos (VIII-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "**EL ARRENDATARIO**" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c)





DESTINO: El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional ocho guión dos (VIII-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**EL ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**EL ARRENDANTE**” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA:** **CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**EL ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “**EL ARRENDANTE**”: señala como lugar para recibir notificaciones en segunda avenida uno guión sesenta y ocho zona uno, del municipio de Poptún,





departamento de Petén, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “**ARRENDATARIO**”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ALEJANDRO GÓMEZ ALDANA.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (032-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ABEL LÓPEZ BARCOS** de cuarenta y dos años de edad, unido de hecho, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Petén, me identifico con el documento de Identificación Personal –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos ochenta, noventa y cuatro mil ciento dieciséis, un mil setecientos diez (1980 94116 1710), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE**





LEGAL Y DENOMINACIONES: El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-93 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y al señor ABEL LÓPEZ BARCOS, se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “**EL ARRENDANTE**” bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número nueve mil trescientos ochenta y ocho (9,388), folio trescientos ochenta y ocho (388) del libro treinta y nueve E (39E), de El Petén, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número un mil cuatrocientos veintiocho autorizada en el municipio de Sayaxché del departamento de El Petén de fecha quince de mayo de dos mil tres por el Notario Amarilis Ruby Juárez Cifuentes de Morales, y lo constituye una casa de habitación con seis ambientes, un corredor parqueo parte de atrás de la casa, un closet, un baño con su sanitario y regadera, una pila con azulejo, un depósito de agua, servicio de agua potable y energía eléctrica ubicado en el Barrio El Porvenir Sayaxche, Petén.. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “**EL ARRENDANTE**” da en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional ocho guión tres (VIII-3) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,200.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,800.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional ocho guión tres (VIII-3), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional ocho guión tres (VIII-3) del Instituto





Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “EL ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “EL ARRENDANTE” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: señala como lugar para recibir notificaciones en la segunda calle, Barrio El Porvenir, zona cuatro, del municipio de Sayaxché, departamento de El Petén, , renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que





para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (11-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ABEL LÓPEZ BARCOS.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (033-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve-(004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ALCIRA MORALES MORALES**, de sesenta y dos años, soltera, guatemalteca, Ama de casa, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos ochenta y nueve, dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco, cero doscientos siete (1689 16495 0207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Administradora de la Mortual de Graciela Morales sin otro nombre y apellido, lo cual acredita con el Acta de Discernimiento del cargo dentro del proceso sucesorio número treinta y dos guión dos mil diez, a cargo del oficial cuarto, de fecha seis de abril del año dos mil diez. Las calidades con que actúan los comparecientes son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE,**

Alcira Morales

[Signature]





contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “EL ARRENDATARIO” y a la señora ALCIRA MORALES MORALES, en la calidad con que actúa, se le denominará como “LA ARRENDANTE”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “LA ARRENDANTE”,** bajo juramento y advertida de las penas relativas al delito de perjurio, manifiesta que es la Administradora de la mortual de Graciela Morales sin otro nombre y apellido, quien era propietaria de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca número once mil ochocientos diecinueve (11,819), folio trece (13) y libro ochenta y ocho (88), del departamento de Escuintla; ubicado en primera calle uno guión ochenta y cuatro zona cuatro (1ª. Calle 1-84, zona 4), de la colonia “Itzcuintlan” del Municipio de Escuintla, departamento de Escuintla y lo constituye una casa de habitación de un nivel, de paredes de block y terraza, que cuenta con cinco ambientes incluyendo un servicio sanitario y con sus servicios de agua potable y energía eléctrica. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “LA ARRENDANTE” da en arrendamiento a “EL ARRENDATARIO”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional nueve guión dos (IX-2), bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA: “EL ARRENDATARIO”** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,650.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,600.00)**. El pago será cancelado directamente a “LA ARRENDANTE” en la Oficina de la Sub-regional nueve guión dos (IX-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “EL ARRENDATARIO” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional nueve guión dos (IX-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y

Almeyda



[Handwritten signature]



podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, línea telefónica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –**INAB**– y “**LA ARRENDANTE**”: señala como lugar para recibir notificaciones la diecinueve Calle Alcazar veintidós guión diez de la zona diez, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “**ARRENDATARIO**”.

Almeyda





OCTAVA: CUENTADANCIA. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece.

NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE” en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ALCIRA MORALES MORALES.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (034-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **EUGENIA LETICIA LÓPEZ ESCOBAR**, de ochenta años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Retalhuleu, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil ochocientos treinta y uno, cuarenta y dos mil doscientos diecisiete, un mil ciento ocho (1831 42217 1108), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones

E. Leticia Lopez

[Signature]





del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como **“EL ARRENDATARIO”** y a la señora EUGENIA LETICIA LÓPEZ ESCOBAR, se le denominará como **“LA ARRENDANTE”**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesto **LA ARRENDANTE”** declara bajo juramento y advertida de las penas relativas al delito de perjurio, que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca un mil quinientos noventa y dos (1,592), folio ciento ochenta y dos (182) del libro doce (12), de Retalhuleu; que consiste en un local de un nivel, de paredes de block y terraza, que cuenta con cinco ambientes incluyendo un servicio sanitario y con sus servicios telefónico, energía eléctrica y agua potable, el cual se encuentra ubicado en la tercera avenida siete guión veintinueve zona uno del municipio de Retalhuleu. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto **“LA ARRENDANTE”** da en arrendamiento a **“EL ARRENDATARIO”**, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional nueve guión tres (IX-3) del Instituto Nacional de Bosques –INAB–, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** **“EL ARRENDATARIO”** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, haciendo un total de **OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00)**. El pago será cancelado directamente a **“LA ARRENDANTE”** en la Oficina de la Sub-regional nueve guión tres (IX-3) del INAB, previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará **“EL ARRENDATARIO”** mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional nueve guión tres (IX-3) del Instituto Nacional de Bosques –INAB– y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de **“LA ARRENDANTE”**; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones

E. Leticia Lopez

[Signature]





de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “LA ARRENDANTE” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y “LA ARRENDANTE”: señala como lugar para recibir notificaciones la Finca la Viña, zona uno, del municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el 1

Delia J. J. J.

[Handwritten signature]

Nacional
ASUNTOS
JURÍDICOS
INAB
C.A. SINT



uno guión ciento treinta (11-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB–, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. EUGENIA LETICIA LÓPEZ ESCOBAR.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (035-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **MIGUEL VALENTÍN QUIROA DE PAZ**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Perito Agrónomo, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos noventa, cincuenta mil novecientos setenta y ocho, cero ochocientos uno (2490 50978 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1),

Handwritten signature of Amauri Rendolfo Molina Álvarez

Handwritten signature of Miguel Valentín Quiroa de Paz

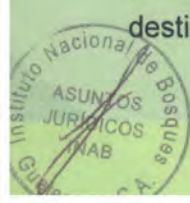




de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “EL ARRENDATARIO” y al señor MIGUEL VALENTÍN QUIROA DE PAZ, se le denominará como “EL ARRENDANTE”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesto yo, “EL ARRENDANTE” bajo juramento y advertido de las penas relativas al delito de perjurio, que soy legítimo propietario del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca un mil doscientos sesenta y dos (1262), folio siete (7) del libro ciento cuarenta y dos (142) de transformación Agraria; ubicado en la séptima avenida, lote veintiocho, colonia cinco de febrero de la zona uno del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con certificación extendida por el Registro de la Propiedad, y lo constituye en un casa de habitación que cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico, correspondiéndole a este último los números setenta y ocho millones trescientos noventa y dos mil ciento ocho; y, setenta y ocho millones trescientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y nueve (78392108 - 78393869). **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “EL ARRENDANTE” da en arrendamiento a “EL ARRENDATARIO”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Región cinco (V) y Sub-Regional cinco guión dos (V-2), bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** “EL ARRENDATARIO” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.32,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “EL ARRENDANTE” en la Oficina de la Dirección Regional cinco (V), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “EL ARRENDATARIO” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Región cinco (V) y de la Sub-regional cinco guión dos (V-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarse también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de

Quiroa

[Signature]





personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "EL ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo "EL ARRENDANTE" en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE" acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de "EL ARRENDATARIO" si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija "EL ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "EL ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y "EL ARRENDANTE": señala como lugar para recibir notificaciones el lote diecisiete manzana "C" en la Lotificación Santa Teresita, zona dos de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. MIGUEL VALENTÍN QUIROA DE PAZ.

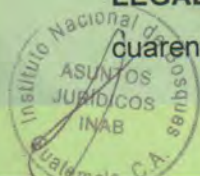




CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (036-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **SILVIA CATALINA MIRANDA ORELLANA**, de sesenta años de edad, soltera, guatemalteca, oficinista con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil quinientos veinte, noventa y seis mil doscientos treinta y uno, cero trescientos uno (2520 96231 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones

Miranda



[Handwritten signature]



del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y a la señora SILVIA CATALINA MIRANDA ORELLANA, se le denominará como “**LA ARRENDAANTE**”.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesto yo, “**LA ARRENDAANTE**” bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca setenta (70), folio setenta (70) del libro trescientos ochenta y cinco (385) de Sacatepéquez; ubicado en el Calle del Llano, número ochenta y uno “B” zona 2 del Municipio de Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, y lo constituye una casa de habitación de un nivel, de paredes de block y techo de lámina y terraza con su respectivo garaje, incluyendo su servicio sanitario, cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefónico, correspondiéndole a este último el número setenta y ocho millones trescientos once mil ochocientos cincuenta y uno (78311851).

TERCERA: DE LAS CONDICIONES: Por el presente acto “**LA ARRENDAANTE**” da en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso exclusivo de la Oficina Sub-Regional cinco guión uno (V-1), bajo las condiciones siguientes :

a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,300.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,200.00)**. El pago será cancelado directamente a “**LA ARRENDAANTE**” en la Oficina de la Sub-regional cinco guión uno (V-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional cinco guión uno (V-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo

Silvia Catalina Miranda Orellana





previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –**INAB**– y “**LA ARRENDANTE**”: señala como lugar para recibir notificaciones la Calle de la Gallera número siete del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “**ARRENDATARIO**”. **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de

Amundanda



[Handwritten signature]



febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. SILVIA CATALINA MIRANDA ORELLANA.





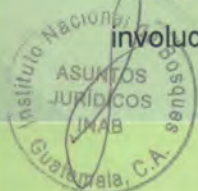
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (037-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte. **JORGE RENE LEON SAGASTUME**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Izabál, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil doscientos cuarenta y siete noventa y siete mil trescientos veintiocho un mil ochocientos cuatro (2247 97328 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques – **INAB-**, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, al señor **JORGE RENÉ LEÓN**





SAGASTUME, se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República); veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, “**EL ARRENDANTE**” declaro bajo juramento y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legítimo propietario de una fracción del bien inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número dos mil ochocientos treinta y nueve (2839), folio trescientos treinta y nueve (339) del libro veintiséis E (26E), del departamento de Izabal, lo cual acredita con el testimonio de la escritura número doscientos setenta y seis de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete autorizada por el Notario Sergio Alberto Vernon Ramírez, ubicado en el Barrio La Cancha, Municipio de Morales del departamento de Izabal, el cual consiste: en una casa de dos niveles con paredes de block, piso de cemento y techo de terraza, que cuenta con los servicios de agua potable, energía eléctrica y teléfono. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo, “**EL ARRENDANTE**” que por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Sub Región tres guión uno (III-1) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,600.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.10,400.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional tres guión uno (III-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional tres guión uno (III-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma





temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “EL ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “EL ARRENDANTE” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIA**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: Barrio la Cancha Morales, departamento de Izabal, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del





Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. JORGE RENÉ LEÓN SAGASTUME





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (038-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **PABLO ALFREDO VÁLDEZ ECHEVERRÍA**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, perito en administración pública, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil trescientos noventa y cinco, setenta mil setecientos sesenta y seis, un mil uno (2395 70776 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; y el señor **EDWIN ALFREDO VALDEZ MEZA**, de cincuenta y seis años, casado, guatemalteco, transportista, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI-





número dos mil trescientos noventa y uno, sesenta y nueve mil ochenta y cinco, un mil uno (2391 69085 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Usufructuario Vitalicio, calidad que acredita de conformidad con la escritura número ciento setenta y seis de fecha trece de abril de dos mil siete, autorizada por el Notario Marco Aurelio Mérida Hernández, en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez. Las calidades con que actúan el primer y tercer comparecientes son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y a los señores PABLO ALFREDO VÁLDEZ ECHEVERRÍA y EDWIN ALFREDO VÁLDEZ MEZA, se les denominará como “**LOS ARRENDANTES**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El señor Pablo Alfredo Váldez Echeverría bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Segundo Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y uno (45,831), folio doscientos veintinueve (229) del libro ciento ochenta y uno (181) del departamento de Suchitepéquez, lo cual acredita con la escritura número ciento setenta y seis de fecha trece de abril de dos mil siete, autorizada por el Notario Marco Aurelio Mérida Hernández, en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, lo cual acredito con la escritura ciento setenta y seis de fecha trece de abril de dos mil siete, autorizada por el Notario Marco Aurelio Mérida Hernández, en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; asimismo, el señor Edwin Alfredo Váldez Meza bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que es Usufructuario Vitalicio del inmueble anteriormente descrito, el cual está





ubicado en la Quinta Avenida, dos guión treinta y seis zona dos, colonia Aceituno (5 avenida 2-36 zona 2), del municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez y consiste en casa de habitación de dos niveles, paredes de block y terraza, con su respectivo garaje, que cuenta con once ambientes incluyendo tres servicios sanitarios y servicios de agua potable, energía eléctrica y telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “**LOS ARRENDANTES**” dan en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Regional nueve (IX) y de la oficina Sub-Regional nueve guión uno (IX-1), ambas del Instituto Nacional de Bosques bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,800.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **ONCE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.11,200.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional nueve guión uno (IX-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**”, mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina Regional nueve (IX) y de la Sub-regional nueve guión uno (IX-1) ambas del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LOS ARRENDANTES**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** “**LOS ARRENDANTES**” en la calidad con que actúan declaran que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, ni anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y que





únicamente posee el usufructo del cual se hace referencia en la parte introductoria del presente contrato y de no ser cierta la presente declaración nos sometemos al saneamiento de ley. Continúan declarando, que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: “EL ARRENDATARIO” y “LOS ARRENDANTES”** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “LOS ARRENDANTES”: señalan como lugar para recibir notificaciones el kilometro ciento cincuenta y seis ruta al pacifico, del municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, renunciamos al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (11-130), con lo que se da cumplimiento a lo





establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LOS ARRENDANTES”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB–, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ.

f. PABLO ALFREDO VÁLDEZ ECHEVERRÍA.

f. EDWIN ALFREDO VÁLDEZ MEZA.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CUARENTA GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (040-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y **CLAUDIA MARIBEL LANDAVERDE CHAVARRIA DE QUIJADA** de treinta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, con domicilio en Barrio Morazán del municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos uno, veintiséis mil novecientos cuarenta, un mil seiscientos doce (1601 26940 1612), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en calidad de poseedor del inmueble ubicado en el lote número noventa y seis, situado en el centro urbano uno, del municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número cuatro autorizada en el municipio de Fray Bartolomé de las Casas, del departamento de Alta Verapaz, el seis de enero de dos mil siete, por el notario Stuardo Santiago López Moran.

Aseguramos los comparecientes que nos encontramos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles,





ser de los datos de identificación personales consignados y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** AL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-, se le denominará como “EL ARRENDATARIO” y, a la señora **CLAUDIA MARIBEL LANDAVERDE CHAVARRIA DE QUIJADA** se le denominará como “LA ARRENDANTE”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44), del numeral dos (2), sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: YO, “LA ARRENDANTE” bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, declara que es legítima propietaria de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la zona central al número de finca número doce mil noventa (12,090), folio Ciento cinco (105) del libro cincuenta (50), de Transformación agraria; ubicado en el lote número noventa y seis, situado en el centro urbano uno, del municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz y lo constituye inmueble con construcción de paredes de block, que cuenta con cuatro ambientes, sala, comedor, cocina, parque, tres servicios sanitarios y servicio de energía eléctrica y agua potable..

TERCERA: DE LAS CONDICIONES: Continúo manifestando Yo “LA ARRENDANTE” que por el presente acto doy en arrendamiento a “EL ARRENDATARIO”, el inmueble identificado en el punto anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional dos guión cinco (II-5) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “EL ARRENDATARIO” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un total de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “LA ARRENDANTE” en la Oficina de la Sub-regional dos guión cinco (II-5), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “EL ARRENDATARIO” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de





abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión cinco (II-5) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarse también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “LA ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “LA ARRENDANTE” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “LA ARRENDANTE”: señala como lugar para recibir notificaciones el Barrio Morazán, del municipio de Fray Bartolomé de





las Casas, del departamento de Alta Verapaz renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. CLAUDIA MARIBEL LANDAVERDE CHAVARRIA DE QUIJADA





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (041-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MORALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación primaria, con domicilio en el departamento de El Quiché, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y uno, doce mil doscientos cuarenta y uno, cero quinientos dos (2751 12241 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Cooperativa Integral de Consumo La misión, Responsabilidad Limitada, CICOM R.L., calidad que acredito con la certificación de la inscripción de nombramiento de Representante Legal extendida por el Instituto Nacional de Cooperativas de fecha veinte de febrero de dos mil trece, en donde consta que quedé como tal inscrito en el libro número cero cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve (049219) de inscripciones de Representantes Legales de Cooperativas legalmente inscritas en el folio

Am. Rendolfo Molina

José Antonio Velásquez Morales





cincuenta y cuatro (54), con el número de registro siete mil doscientos treinta y cuatro (7234). Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que las calidades con que actuamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques – INAB-, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, a La Cooperativa Integral de Consumo La Misión Responsabilidad Limitada CICOM R.L. representada por el señor JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MORALES, se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República); veintiuno (21), veintiséis (26) y (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, “**EL ARRENDANTE**” en la calidad con que actúo, declaro bajo juramento y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que mi representada es propietaria del bien inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad con el número ocho mil doscientos cincuenta y nueve (8259), folio doscientos cincuenta y ocho (258), del libro veintisiete (27) de Bienes de la Nación; ubicado en la tercera calle y tercera avenida lote número noventa y ocho, apartamento tres edificio los Claveles zona uno del Municipio de Ixcán Playa Grande del departamento de Quiché, que cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo, “**EL ARRENDANTE**” que por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Sub Región II guión seis (II-6) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q.2,100.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,400.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional dos guión seis (II-6), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde

Antonio Velásquez Morales



[Handwritten signature]



a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión seis (II-6) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**EL ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**EL ARRENDANTE**” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**EL ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se

Antonio...



[Handwritten signature]



encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: la tercera calle lote ciento cinco, boulevard El Rosario, zona uno del municipio de Ixcán, del departamento de El Quiché, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil- catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MORALES





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (042-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de abril de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ROSA MAYRA SANTOS DE TOJ**, de treinta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración educativa, con domicilio en el municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- un mil ochocientos sesenta y cinco, cincuenta y seis mil quinientos diecinueve, un mil quinientos tres (1865 56519 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante legal de la entidad “ASOCIACIÓN FLOR DEL NARANJO”, calidad que acredito con el acta notarial donde consta mi nombramiento autorizada en la ciudad de Rabinal, departamento de Baja Verapaz el día dos de agosto de dos mil trece, por el Notario OTTO GUDIEL REYES MORALES, el cual quedo inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala bajo la partida número cero cero cinco guión ochenta y nueve (005-





89), folio veintinueve guión treinta y cuatro (29-34) del libro uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas. Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actuamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB–, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, a la señora **ROSA MAYRA SANTOS DE TOJ**, en la calidad en que actúa, se le denominará como “**LA ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44), numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República; veintiuno (21) y veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo “**LA ARRENDANTE**” declaro bajo juramento y enterada de la pena relativa al delito de perjurio, que mi representada es legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad, bajo la finca número mil trescientos (1300), folio sesenta y dos (62) del libro ocho (8) de Baja Verapaz, ubicado en la segunda calle cuatro guión noventa y uno de la zona uno del municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, consistente en una casa de habitación, que cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica identificada con el número setenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete (79388327) **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo “**LA ARRENDANTE**” que por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional dos guión dos (II-2) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)**, haciendo un total de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “**LA ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional dos guión dos (II-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea





asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MESES** contados a partir del día uno de abril de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión dos (II-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarse también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se





encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “LA ARRENDANTE”; la segunda calle cuatro guión noventa y uno de la zona uno del municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ROSA MAYRA SANTOS DE TOJ





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (043-2014AR).

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el diez de junio de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ARIEL AHARON SHAHARABANI**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, israelí, ingeniero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil quinientos noventa y cinco, catorce mil trescientos sesenta y cinco, cero ciento uno (2595 14365 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Mandatario General con Representación de SBI INTERNATIONAL HOLDINGS AG, calidad que acredito con el testimonio de la escritura pública número ciento cinco, autorizada en la ciudad de Guatemala el ocho de noviembre de dos mil doce por el Notario José María Marroquín Samayoa, el que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo el número de poder doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro guión E, y en el Registro Mercantil General de la república bajo el número seiscientos cincuenta y dos mil ciento noventa y dos, folio doscientos ochenta y ocho, del libro **sesenta y ocho de mandatos**. Manifestamos los comparecientes que tenemos a la vista la documentación





con que acreditamos las representaciones que ejercitamos y que las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44), sub-numeral dos punto uno (2.1) del numeral dos (2), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"** y al señor ARIEL AHARON SHAHARABANI, en la calidad con que actúa se le denominará como **"EL ARRENDANTE"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL ARRENDANTE"** declara bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, que su representada es legítima propietaria del inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca ciento setenta (170), folio ciento setenta (170) del libro cuarenta y cuatro (44) de El Petén; ubicado en el Barrio Santa Cruz, municipio de la Libertad, departamento de El Petén, y el cual cuenta con un área de un mil setenta y nueve punto noventa y cuatro metros cuadrados (1,079.94 mt²), lo cual acredita con el testimonio de la escritura número sesenta y cinco de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete autorizada por el Notario José María Marroquín Samayoa, el cual consiste en una construcción de tres habitaciones con baño, cada una con equipo de aire acondicionado, sala y comedor, cocina con gabinetes, y una cocina pequeña con estufa de cemento y plancha de hierro, cuarto de servicio con su respectivo baño, dos cisternas de agua, bomba de agua con su tanque hidroneumático marca Myers, puertas y ventanas de madera con balcones, pila de cemento en el exterior de la casa, con sus respectivos servicios de agua potable y energía eléctrica; asimismo se hace constar que el inmueble consta con cuatro lámparas grandes las cuales no se encuentran funcionales. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto **"EL ARRENDANTE"** da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional ocho guión cuatro (VIII-4), del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA: "EL ARRENDATARIO"** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,250.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS**





(Q.6,500.00). El pago será cancelado directamente a “EL ARRENDANTE” en la Oficina de la Sub-regional ocho guión cuatro (VIII-4) del INAB, previa presentación de la factura. El pago del monto anteriormente indicado, se acredita por medio de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veintiún millones ciento cuarenta y nueve mil cincuenta y siete, emitida el veintiuno de febrero de dos mil catorce, por la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Bosques, a través del Sistema de Gestión – SIGES-. Dicho pago lo hará “EL ARRENDATARIO” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **DOS MESES** contados a partir del día uno de enero de dos mil catorce y vence el veintiocho de febrero de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional ocho guión cuatro (VIII-4) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “EL ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “EL ARRENDANTE” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que mi representada no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del





arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL ARRENDATARIO"**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-** y **"EL ARRENDANTE"**: señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas ubicadas en Avenida Reforma quince guión cuarenta y cinco zona diez, de esta ciudad capital, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el **"ARRENDATARIO"**. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental **-SIG-**, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-**, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ARIEL AHARON SHAHARABANI





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (044-2014AR).

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el once de junio de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ARIEL AHARON SHAHARABANI**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, israelí, ingeniero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil quinientos noventa y cinco, catorce mil trescientos sesenta y cinco, cero ciento uno (2595 14365 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Mandatario General con Representación de SBI INTERNATIONAL HOLDINGS AG, calidad que acredito con el testimonio de la escritura pública número ciento cinco, autorizada en la ciudad de Guatemala el ocho de noviembre de dos mil doce por el Notario José María Marroquín Samayoa, el que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo el número de poder doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro guión E, y en el Registro Mercantil General de la república bajo el número seiscientos cincuenta y dos mil ciento noventa y dos, folio doscientos ochenta y ocho, del libro sesenta y ocho de mandatos. Manifestamos los comparecientes que tenemos a la vista la documentación





con que acreditamos las representaciones que ejercitamos y que las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44), sub-numeral dos punto uno (2.1) del numeral dos (2), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"** y al señor ARIEL AHARON SHAHARABANI, en la calidad con que actúa se le denominará como **"EL ARRENDANTE"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL ARRENDANTE"** declara bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, que su representada es legítima propietaria del inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca ciento setenta (170), folio ciento setenta (170) del libro cuarenta y cuatro (44) de El Petén; ubicado en el Barrio Santa Cruz, municipio de la Libertad, departamento de El Petén, y el cual cuenta con un área de un mil setenta y nueve punto noventa y cuatro metros cuadrados (1,079.94 mt²), lo cual acredita con el testimonio de la escritura número sesenta y cinco de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete autorizada por el Notario José María Marroquín Samayoa, el cual consiste en una construcción de tres habitaciones con baño, cada una con equipo de aire acondicionado, sala y comedor, cocina con gabinetes, y una cocina pequeña con estufa de cemento y plancha de hierro, cuarto de servicio con su respectivo baño, dos cisternas de agua, bomba de agua con su tanque hidroneumático marca Myers, puertas y ventanas de madera con balcones, pila de cemento en el exterior de la casa, con sus respectivos servicios de agua potable y energía eléctrica; asimismo se hace constar que el inmueble consta con cuatro lámparas grandes las cuales no se encuentran funcionales. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto **"EL ARRENDANTE"** da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional ocho guión cuatro (VIII-4), del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** **"EL ARRENDATARIO"** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,250.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES**





EXACTOS (Q.16,250.00). El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional ocho guión cuatro (VIII-4) del INAB, previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de marzo de dos mil catorce y vence el treinta y uno de julio de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional ocho guión cuatro (VIII-4) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarse también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**EL ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**EL ARRENDANTE**” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que mi representada no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**EL ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se





someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **“EL ARRENDATARIO”**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **“EL ARRENDATARIO”**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y **“EL ARRENDANTE”**: señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas ubicadas en Avenida Reforma quince guión cuarenta y cinco zona diez, de esta ciudad capital, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el **“ARRENDATARIO”**. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental –SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ARIEL AHARON SHAHARABANI





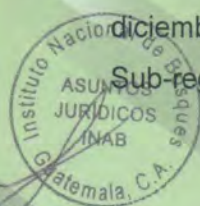
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (045-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y **AXEL HOMAR RUIZ GONZALES** de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cuarenta y dos, noventa y seis mil ochocientos noventa y siete, un mil seiscientos cuatro (1842 96897 1604), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en calidad de poseedor del inmueble ubicado en la décima avenida número cuatro guión veintiuno de la zona seis, entrada a la Colonia El Conde, Barrio Asunción del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y cuatro autorizada en la Villa de Tactic, del departamento de Alta Verapaz, el veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, por el notario Héctor Manuel López Cantoral. Aseguramos los comparecientes que nos encontramos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos



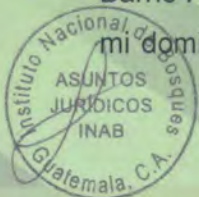


de identificación personales consignados y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** AL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB-, se le denominará como "EL ARRENDATARIO" y, el señor **AXEL HOMAR RUIZ GONZALES** se le denominará como "EL ARRENDANTE". El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44), del numeral dos (2), sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** YO, "EL ARRENDANTE" declaro bajo juramento y sabido de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legítimo poseedor del bien inmueble carente de inscripción en el Registro General de la Propiedad y de matrícula fiscal, ubicado en la décima avenida número cuatro guión veintiuno de la zona seis, entrada a la Colonia El Conde, Barrio Asunción, del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz que cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo "EL ARRENDANTE" que por el presente acto doy en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en el punto anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional dos guión uno (II-1) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un total de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "EL ARRENDANTE" en la Oficina de la Sub-regional dos guión uno (II-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión uno (II-1) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo





también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “EL ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “EL ARRENDANTE” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: la décima avenida número cuatro guión veintiuno de la zona seis, entrada a la Colonia El Conde, Barrio Asunción del municipio de Tactic del departamento de Alta Verapaz, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA:**





CUENTADANCIA. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN: “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. AXEL HOMAR RUIZ GONZALES





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (046-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **TERESA DE JESÚS VELÁSQUEZ TIPÁZ DE TAX** ✓, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, de oficios domésticos, con domicilio en el departamento de El Quiché, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número mil novecientos ochenta y dos, cincuenta mil setecientos ochenta y nueve, mil cuatrocientos uno (1982 50789 1401); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Mandataria Especial Con Representación** de la señora **CARMEN HERLINDA VELÁSQUEZ TIPÁZ**, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número sesenta y seis, autorizada en el municipio de Santa Cruz de El Quiché, del departamento de El Quiché, el día dieciséis de marzo del año dos mil once, por el Notario EDIL EMÉLITO MÉNDEZ MÉNDEZ, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, Delegación Regional de Occidente Quetzaltenango, bajo el



Teresa de Jesús Velásquez Tipáz

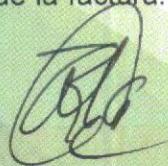
número once mil tres. Las calidades con que actuamos los comparecientes son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL: Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “EL ARRENDATARIO” y a la señora TERESA DE JESÚS VELÁSQUEZ TIPÁZ DE TAX, en su calidad de Mandataria Especial con Representación, se le denominará como “LA ARRENDANTE”. El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el artículo cuarenta y cuatro (44), sub numeral dos punto uno (2.1) del numeral dos (2), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA:**

OBJETO DEL CONTRATO: Yo, “LA ARRENDANTE” en la calidad en que actúo, bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, declaro que mi representada es legítima poseedora de un bien inmueble que carece de inscripción en el Registro de la Propiedad y de Matrícula Fiscal, lo cual acredita con la fotocopia simple de la escritura número mil quinientos tres autorizada el nueve de diciembre del año dos mil diez por el Notario Pedro López Hernández, la cual consiste en una casa de habitación de tres niveles de paredes de block y terraza, ubicada en la octava avenida entre séptima y octava calle de la zona tres del municipio de Santa Cruz del Quiché, del departamento de El Quiché; la cual tiene trece ambientes, cinco baños, su respectivo garaje y está dotada de los servicios de agua potable, energía eléctrica y telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “LA ARRENDANTE” da en arrendamiento a “EL ARRENDATARIO”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Dirección Regional número siete (VII) y de la Oficina de la Sub-Región siete guión uno (VII-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB–, bajo las condiciones siguientes: a)

RENTA: “EL ARRENDATARIO” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.5,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, haciendo un total de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,500.00)**.

El pago será cancelado directamente a “LA ARRENDANTE” en la Dirección Regional número siete (VII), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “EL ARRENDATARIO” mediante cheque,



Teresa de Jesús Velásquez Tipáz



sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Dirección Regional número siete (VII) y de la Oficina de la Sub-Región siete guión uno (VII-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” declaro en la calidad con que actúo que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando que mi representada, no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los



Teresa de Jesús Velásquez Tipaz

órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL ARRENDATARIO"**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-** y **"LA ARRENDAANTE"**: su residencia ubicada en la once calle once guión ciento cuarenta y ocho de la zona cuatro del municipio de Santa Cruz del Quiché, del departamento de El Quiché, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el **"ARRENDATARIO"**. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental **-SIG-**, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDAANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques **-INAB-**, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.



f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

Teresa de Jesús Velásquez Tipaz

f. TERESA DE JESÚS VELASQUEZ TIPAZ DE TAX.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (047-2014AR).^r

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **JULIA EVANGELINA PALACIOS MORALES**, de treinta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, me identifico con Documento Personal de identificación –DPI- con código único de identificación número dos mil quinientos treinta y nueve, sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, un mil trescientos uno (2539 64954 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados y por este medio celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y a la señora **JULIA EVANGELINA**





PALACIOS MORALES se le denominará como “**LA ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el artículo cuarenta y cuatro (44), numeral dos (2) sub numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, “**LA ARRENDANTE**” bajo juramento y advertida de las penas relativas al delito de perjurio, declaro que soy legítima propietaria del inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad al número ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (82,444), folio ciento cuarenta y cuatro (144), del libro doscientos treinta y ocho (238) de Huehuetenango, ubicado en la séptima calle, ocho guión cincuenta y nueve, zona cinco del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, que consiste en una casa de habitación de dos niveles con patio, garaje, que cuenta con diez ambientes, cocina, comedor, baños, incluyendo los servicios de agua potable, energía eléctrica y servicio telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “**LA ARRENDANTE**” da en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-regional siete guión dos (VII-2) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.4,704.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.23,520.00)**. El pago será cancelado directamente a “**LA ARRENDANTE**” en la oficina Sub-regional siete guión dos (VII-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la oficina Sub-regional número siete guión dos (VII-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de





dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “LA ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “LA ARRENDANTE” declaro que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “LA ARRENDANTE”: su residencia ubicada en Cantón San José zona cinco del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la





Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece.

NOVENA: ACEPTACIÓN: “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE” en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

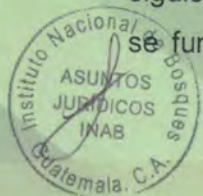
f. JULIA EVANGELINA PALACIOS MORALES.





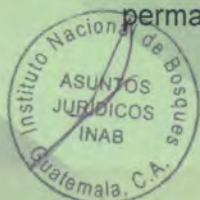
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CUARENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (048-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **FRANCISCO LÓPEZ BÁTEN** ✓, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de El Quiché, me identifico con el documento personal de identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número mil seiscientos cincuenta, ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro, mil cuatrocientos diez (1650 82534 1410), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44), numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno





(2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y al señor FRANCISCO LÓPEZ BÁTEN, se le denominará como “**EL ARRENDAnte**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, “**EL ARRENDAnte**” bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declaro que soy legítimo poseedor de un lote de terreno ubicado en el Barrio Vitzal, del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de El Quiché, lo cual acredita con la fotocopia simple legalizada de la escritura número mil trescientos noventa y ocho autorizada el veinte de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, por el Notario César Augusto Pérez Raymundo, el inmueble objeto del presente contrato consiste en una casa de habitación de dos niveles, de paredes de block y terraza, con su respectivo garaje, que cuenta con once ambientes incluyendo dos servicios sanitarios, servicio de agua potable, energía eléctrica y telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “**EL ARRENDAnte**” da en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional siete guión tres (VII-3), del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.2,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.12,500.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDAnte**” en la Oficina de la Sub-regional siete guión tres (VII-3), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional siete guión tres (VII-3) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por





escrito de “EL ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “EL ARRENDANTE” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: su residencia ubicada en aldea Chiul del municipio de Cunén, del departamento de El Quiché, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de





cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. FRANCISCO LÓPEZ BATEN.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CUARENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (049-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **SIMEONA BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, perito contador, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil trescientos treinta y cinco, noventa y un mil novecientos sesenta y seis, un mil trescientos ocho (2335 91966 1308) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Mandataria General con Representación** del señor **EDILZAR EFRAÍN DE LEÓN GONZALEZ**, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número treinta y uno, autorizada en el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, el doce de octubre de dos mil doce, por el Notario BEYLA ADALY XIOMARA ESTRADA BARRIENTOS, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo el número doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta guión E de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce. Las calidades con

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





que actúan los comparecientes son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"** y a la señora SIMEONA BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa se le denominará como **"LA ARRENDANTE"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, **"LA ARRENDANTE"** en la calidad con que actúa bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que su mandante es legítimo poseedor de un inmueble, ubicado en la novena calle tres guión treinta y siete, zona cuatro del Barrio La Libertad del municipio de San Pedro Soloma, del departamento de Huehuetenango, lo cual acredita con el testimonio de la escritura de derechos posesorios sobre bien inmueble, número ciento ochenta y nueve de fecha veintiséis de abril de dos mil nueve, autorizada en San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, por el Notario Domingo José Esteban Domingo, que consiste en una casa de habitación de paredes de block, compuesta por cinco ambientes, tres sanitarios, un patio y está dotada de los servicios de agua potable, energía eléctrica y servicio telefónico. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto **"LA ARRENDANTE"** da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional siete guión cuatro (VII-4) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** **"EL ARRENDATARIO"** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.3,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,500.00)**. El pago será cancelado directamente a **"EL ARRENDANTE"** en la Oficina de la Sub-regional siete guión cuatro (VII-4), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará **"EL ARRENDATARIO"** mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde





a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional siete guión cuatro (VII-4) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "LA ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo "LA ARRENDANTE" en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que mi representado no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE" acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de "EL ARRENDATARIO" si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija "EL ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "EL ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión

Rubén J. J. J.





noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “LA ARRENDANTE”: señala como lugar para recibir notificaciones trece calle “D” veintinueve guión ochenta y uno de la zona siete, Ciudad de Plata I del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”.

OCTAVA: CUENTADANCIA. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece.

NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE” en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. SIMEONA BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CINCUENTA GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (050-2014AR).

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **CLEMENCIA AURA MARINA MORALES MALDONADO**, de cuarenta y dos años de edad, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, soltera, con domicilio en el municipio y departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno, cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos, un mil doscientos veintiocho (1661 47842 1228), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actúa el primero de los comparecientes es suficiente, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se le denominará

CC [Signature] 77

[Signature]



como "**EL ARRENDATARIO**" y, a la señora CLEMENCIA AURA MARINA MORALES MALDONADO, se le denominará como "**LA ARRENDANTE**". El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44), numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República); veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, "**LA ARRENDANTE**" declaro bajo juramento y enterada de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad como finca número un mil sientos veinticuatro (1124), folio ciento veinticuatro (124) del libro ciento tres E (103E) del departamento de San Marcos, el cual está ubicado en la primera calle trece guión trescientos veinticuatro zona cinco de la cabecera departamental de San Marcos, el cual consiste: en finca urbana, la que se da en arrendamiento para la oficina Sub Regional seis guión dos (VI-2) que incluye los servicios de telefonía, agua potable, energía eléctrica y tren de aseo. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo, "**LA ARRENDANTE**" que por el presente acto doy en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Sub Región seis guión dos (VI-2) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.5,500.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,500.00)**. El pago será cancelado directamente a "**EL ARRENDANTE**" en la Oficina de la Sub-regional seis guión dos (VI-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "**EL ARRENDATARIO**" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional seis guión dos (VI-2) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya

10 [Signature] 77

[Signature]



sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de **“LA ARRENDANTE”**; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: **“EL ARRENDATARIO”** se hará cargo de los pagos de los servicios de telefonía, agua potable, energía eléctrica y tren de aseo municipal con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo **“LA ARRENDANTE”** que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de **“EL ARRENDATARIO”** y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: **“EL ARRENDATARIO”** y **“LA ARRENDANTE”** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **“EL ARRENDATARIO”** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **“EL ARRENDATARIO”**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **“EL ARRENDATARIO”**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques **–INAB–** y **“LA ARRENDANTE”**: octava calle diez guión trece zona tres, Segundo nivel, de la cabecera departamental de San Marcos, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el **“ARRENDATARIO”**. **OCTAVA: CUENTADANCIA**: De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil



[Handwritten signature] 97

[Handwritten signature]



setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. CLEMENCIA AURA MARINA MORALES MALDONADO

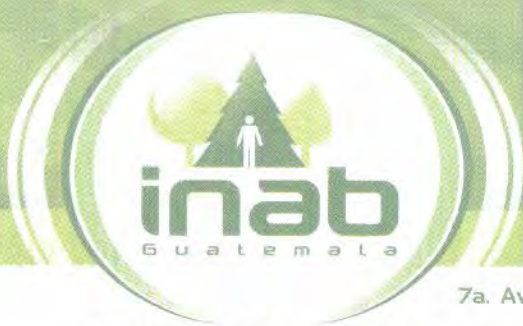




CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CINCUENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (051-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **DORA ELENA CRUZ ALARCON DE MELGAR**, de sesenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en el departamento de Jalapa, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número: dos mil trescientos setenta, treinta y ocho mil setecientos catorce, dos mil ciento uno (2370 38714 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques – INAB, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, a la señora **DORA ELENA CRUZ**





ALARCON DE MELGAR, se le denominará como **"LA ARRENDANTE"**. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44), numeral dos (2) y sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21) y veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Declara **"LA ARRENDANTE"** bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número quinientos sesenta (560), folio ciento cincuenta y siete (157) del libro siete (7) de Jalapa y Jutiapa, ubicado en la segunda calle seis guión cero nueve zona uno, barrio La Democracia de la ciudad de Jalapa departamento de Jalapa, el cual consiste en: sala, comedor, garaje, patio, servicios sanitarios y dos ambientes, además cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica número setenta y nueve millones doscientos veinticinco mil trescientos noventa (79225390). **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** **"LA ARRENDANTE"** por el presente acto doy en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Subregional cuatro guión uno (IV-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** **"EL ARRENDATARIO"** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,400.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**. El pago será cancelado directamente a **"LA ARRENDANTE"** en la Oficina de la Sub-regional cuatro guión uno (IV-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará **"EL ARRENDATARIO"** mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Dirección Sub-regional cuatro guión uno (IV-1) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de **personeros** de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma





temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” declaro que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –**INAB**- y “**LA ARRENDANTE**”: la primera calle cero guión cuarenta de la zona dos del municipio de Jalapa del departamento de Jalapa, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “**ARRENDATARIO**”. **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil





setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. DORA ELENA CRUZ DE ALARCÓN DE MELGAR.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (052-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **BUENAVENTURA HÉCTOR ENRIQUE JUÁREZ NAVAS**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio el departamento de Santa Rosa, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos cuarenta y dos, sesenta mil trescientos ochenta y cinco, cero ciento uno (1742 60385 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos los comparecientes hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados de conformidad a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en los puntos siguientes: **PRIMERO: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:**

Al Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se le denominará como “EL ARRENDATARIO” y al señor





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (052-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **BUENAVENTURA HÉCTOR ENRIQUE JUÁREZ NAVAS**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio el departamento de Santa Rosa, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos cuarenta y dos, sesenta mil trescientos ochenta y cinco, cero ciento uno (1742 60385 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos los comparecientes hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados de conformidad a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en los puntos siguientes: **PRIMERO: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:**

Al Instituto Nacional de Bosques –INAB-, se le denominará como “EL ARRENDATARIO” y al señor





BUENAVENTURA HÉCTOR ENRIQUE JUÁREZ NAVAS, se le denominará como "EL ARRENDANTE". El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** Declara "EL ARRENDANTE" bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítimo propietario del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número seiscientos nueve (609), folio sesenta y ocho (68), del libro ciento treinta y cinco (135), de Jalapa y Jutiapa, ubicado en la quinta calle nueve guión veintisiete, zona uno, del municipio de Jutiapa, del departamento de Jutiapa, del cual da en arrendamiento únicamente una parte del inmueble identificado, consistente en: sala, comedor, garaje, patio, servicios sanitarios y cinco ambientes, además cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable y la línea telefónica número setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos veintinueve (78441729). **TERCERO: DE LAS CONDICIONES:** "EL ARRENDANTE" por el presente acto doy en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", el inmueble identificado en el punto anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Regional IV, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "EL ARRENDATARIO" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "EL ARRENDANTE" en la Oficina de la Dirección Regional cuatro (IV), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "EL ARRENDATARIO" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Dirección Regional IV del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarse también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente.





quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "EL ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTO**: Sigo declarando Yo "EL ARRENDANTE" que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTO: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE" acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTO: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de "EL ARRENDATARIO" si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMO: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija "EL ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "EL ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y "EL ARRENDANTE": la tercera calle "A" uno guión treinta zona uno, de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **OCTAVO: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos





mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENO: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. BUENAVENTURA HÉCTOR ENRIQUE JUÁREZ NAVAS





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (053-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **AURA CORINA ESQUIVEL GARCÍA DE NIEVES** ✓ de cuarenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número: dos mil cuatrocientos veinte, cero tres mil quinientos sesenta y siete, cero seiscientos seis (2420 03567 0606), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuó en nombre propio y en calidad de Mandatario Especial y Representante legal del señor Mynor Renato Nieves Antillón, lo cual acredito con escritura pública número cuatrocientos diecisiete de fecha ocho de julio del año dos mil catorce por la Notaria Juana Cristina Sánchez Toscano, el cual se encuentra inscrito en Archivo General de Protocolos bajo el número trescientos once mil ciento treinta y uno guión E, de fecha nueve de julio de dos mil catorce. Las calidades con que actuamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de





nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB–, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, a la señora AURA CORINA ESQUIVEL GARCÍA DE NIEVES en nombre propio y en la calidad en que actúa se le denominará como “**LA ARRENDANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21) y veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “**LA ARRENDANTE**” declara bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítima copropietaria juntamente con su representado del bien inmueble el cual se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número mil nueve (1009) folio nueve (9) del libro ciento noventa y siete (197) de Santa Rosa; ubicado en la Colonia Santa Cecilia, Barrio El Llanito del Municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, que cuenta con los servicios de dos salas, comedor, cocina, garaje para tres vehículos, cuatro cuartos, además cuenta con servicio de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica número setenta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete (78865687). **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Manifiesta “**LA ARRENDANTE**” que por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Subregional cuatro guión dos (IV-2), bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,600.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA–, haciendo un total de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.18,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “**LA ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional cuatro guión dos (IV-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de





agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional cuatro guión dos (IV-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB– y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” en nombre propio y en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que ni yo ni mi representado nos encontramos comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del





Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “LA ARRENDANTE”: el Condado Santa Marta, Barberena, departamento de Santa Rosa, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental –SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

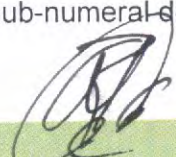
f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. AURA CORINA ESQUIVEL GARCÍA DE NIEVES.



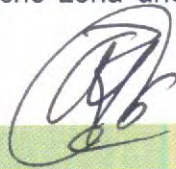
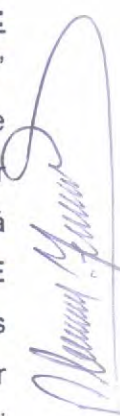
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (054-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ALEJANDRO GOMEZ ALDANA**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de El Petén, me identifico con el Documento de Identificación Personal con código Único de Identificación número un mil novecientos ochenta y siete sesenta y cinco mil treinta y siete mil setecientos doce (1987 65037 1712), emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44), sub-numeral dos punto uno (2.1) del numeral dos



(2), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-93 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y al señor ALEJANDRO GÓMEZ ALDANA, se le denominará como “**EL ARRENDAANTE**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesto **EL ARRENDAANTE**” declara bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca dos mil novecientos cuarenta (2940), folio cuatrocientos cuarenta (440) del libro seis E (6E), de El Petén, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número cuatrocientos cincuenta y uno autorizada por el Notario Jorge Mario Cifuentes de León, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve; ubicado en la primera avenida tres guión treinta zona tres, Barrio de Santa María, Municipio de Poptún del departamento de El Petén, y lo constituye una casa de habitación con paredes de block, con parqueo techado para tres vehículos, área principal que incluye sala de espera y oficina secretarial, tres ambientes individuales para oficinas, cuatro ambientes para bodega, sala de reuniones con capacidad para quince personas, un baño, dos pilas de cemento, muro perimetral y frontal, área de patio trasero con dimensiones de quince por cuarenta metros, área bajo techo para almacenamiento de madera, agua potable y energía eléctrica. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “**EL ARRENDAANTE**” da en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional ocho guión dos (VIII-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,200.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **ONCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.11,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDAANTE**” en la Oficina de la Sub-regional ocho guión dos (VIII-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El

destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional ocho guión dos (VIII-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “EL ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “EL ARRENDANTE” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIA:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: señala como lugar para recibir notificaciones en segunda avenida uno guión sesenta y ocho zona uno, del municipio de Poptún,



departamento de Petén, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.



f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ



f. ALEJANDRO GÓMEZ ALDANA.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (055-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ABEL LÓPEZ BARCOS** ✓ de cuarenta y dos años de edad, unido de hecho, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Petén, me identifico con el documento de Identificación Personal –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos ochenta, noventa y cuatro mil ciento dieciséis, un mil setecientos diez (1980 94116 1710), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE**





LEGAL Y DENOMINACIONES: El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-93 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y al señor ABEL LÓPEZ BARCOS, se le denominará como “**EL ARRENDANTE**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “**EL ARRENDANTE**” bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número nueve mil trescientos ochenta y ocho (9,388), folio trescientos ochenta y ocho (388) del libro treinta y nueve E (39E), de El Petén, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número un mil cuatrocientos veintiocho autorizada en el municipio de Sayaxché del departamento de El Petén de fecha quince de mayo de dos mil tres por el Notario Amarilis Ruby Juárez Cifuentes de Morales, y lo constituye una casa de habitación con seis ambientes, un corredor parqueo parte de atrás de la casa, un closet, un baño con su sanitario y regadera, una pila con azulejo, un depósito de agua, servicio de agua potable y energía eléctrica ubicado en el Barrio El Porvenir, Sayaxche, Petén. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “**EL ARRENDANTE**” da en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional ocho guión tres (VIII-3) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,200.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **ONCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.11,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDANTE**” en la Oficina de la Sub-regional ocho guión tres (VIII-3), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional ocho guión tres (VIII-3) del





Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**EL ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “**EL ARRENDANTE**” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “**EL ARRENDATARIO**” y “**EL ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “**EL ARRENDANTE**”: señala como lugar para recibir notificaciones en la segunda calle, Barrio El Porvenir, zona cuatro, del municipio de Sayaxché, departamento de El Petén, , renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que





para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitres guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ABEL LÓPEZ BARCOS.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (056-2014AR).

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ALCIRA MORALES MORALES**, de sesenta y dos años, soltera, guatemalteca, Ama de casa, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos ochenta y nueve, dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco, cero doscientos siete (1689 16495 0207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Administradora de la Mortual de Graciela Morales sin otro nombre y apellido, lo cual acredita con el Acta de Discernimiento del cargo dentro del proceso sucesorio número treinta y dos guión dos mil diez, a cargo del oficial cuarto, de fecha seis de abril del año dos mil diez. Las calidades con que actúan los comparecientes son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE,**





contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"** y a la señora ALCIRA MORALES MORALES, en la calidad con que actúa, se le denominará como **"LA ARRENDANTE"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA ARRENDANTE"**, bajo juramento y advertida de las penas relativas al delito de perjurio, manifiesta que es la Administradora de la mortual de Graciela Morales sin otro nombre y apellido, quien era propietaria de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca número once mil ochocientos diecinueve (11,819), folio trece (13) y libro ochenta y ocho (88), del departamento de Escuintla; ubicado en primera calle uno guión ochenta y cuatro zona cuatro (1ª. Calle 1-84, zona 4), de la colonia "Itzucintlan" del Municipio de Escuintla, departamento de Escuintla y lo constituye una casa de habitación de un nivel, de paredes de block y terraza, que cuenta con cinco ambientes incluyendo un servicio sanitario y con sus servicios de energía eléctrica, línea telefónica y agua potable. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto **"LA ARRENDANTE"** da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional nueve guión dos (IX-2), bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA: "EL ARRENDATARIO"** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,650.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.8,250.00)**. El pago será cancelado directamente a **"LA ARRENDANTE"** en la Oficina de la Sub-regional nueve guión dos (IX-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará **"EL ARRENDATARIO"** mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional nueve guión dos (IX-2) del

Alcira Morales





Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, servicios de línea telefónica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “**LA ARRENDANTE**”: señala como lugar para recibir notificaciones la diecinueve Calle Alcazar veintidós guión diez de la zona diez, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, renunciando al fuero de mi

Almendral





domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “**ARRENDATARIO**”. **OCTAVA:** **CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDAANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ALCIRA MORALES MORALES.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (057-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **EUGENIA LETICIA LÓPEZ ESCOBAR**, de ochenta años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Retalhuleu, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil ochocientos treinta y uno, cuarenta y dos mil doscientos diecisiete, un mil ciento ocho (1831 42217 1108), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones

E. Leticia Lopez

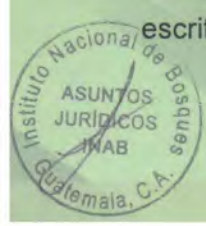
[Handwritten signature]





del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y a la señora EUGENIA LETICIA LÓPEZ ESCOBAR, se le denominará como “**LA ARRENDAANTE**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesto **LA ARRENDAANTE**” declara bajo juramento y advertida de las penas relativas al delito de perjurio, que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca un mil quinientos noventa y dos (1,592), folio ciento ochenta y dos (182) del libro doce (12), de Retalhuleu; que consiste en un local de un nivel, de paredes de block y terraza, que cuenta con cinco ambientes incluyendo un servicio sanitario y con sus servicios telefónico, energía eléctrica y agua potable, el cual se encuentra ubicado en la tercera avenida siete guión veintinueve zona uno del municipio de Retalhuleu. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “**LA ARRENDAANTE**” da en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional nueve guión tres (IX-3) del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “**LA ARRENDAANTE**” en la Oficina de la Sub-regional nueve guión tres (IX-3) del INAB, previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional nueve guión tres (IX-3) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDAANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra

E. Leticia Lopez





en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS: "EL ARRENDATARIO"** se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo **"LA ARRENDANTE"** en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de **"EL ARRENDATARIO"** y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDANTE"** acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de **"EL ARRENDATARIO"** si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija **"EL ARRENDATARIO"**. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones **"EL ARRENDATARIO"**: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y **"LA ARRENDANTE"**: señala como lugar para recibir notificaciones la Finca la Viña, zona uno, del municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el **"ARRENDATARIO"**. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de

C. Patricia Lopez





cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (11-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. EUGENIA LETICIA LÓPEZ ESCOBAR.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (058-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **MIGUEL VALENTÍN QUIROA DE PAZ**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Perito Agrónomo, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos noventa, cincuenta mil novecientos setenta y ocho, cero ochocientos uno (2490 50978 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1),





de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y al señor MIGUEL VALENTÍN QUIROA DE PAZ, se le denominará como “**EL ARRENDAANTE**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesto yo, “**EL ARRENDAANTE**” bajo juramento y advertido de las penas relativas al delito de perjurio, que soy legítimo propietario del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca un mil doscientos sesenta y dos (1262), folio siete (7) del libro ciento cuarenta y dos (142) de transformación Agraria; ubicado en la séptima avenida, lote veintiocho, colonia cinco de febrero de la zona uno del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con certificación extendida por el Registro de la Propiedad, y lo constituye en un casa de habitación que cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico, correspondiéndole a este último los números setenta y ocho millones trescientos noventa y dos mil ciento ocho; y, setenta y ocho millones trescientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y nueve (78392108 - 78393869). **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “**EL ARRENDAANTE**” da en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Región cinco (V) y Sub-Regional cinco guión dos (V-2), bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.40,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDAANTE**” en la Oficina de la Dirección Regional cinco (V), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Región cinco (V) y de la Sub-regional cinco guión dos (V-2) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las

Handwritten signature or initials on the right margin.

Handwritten signature or initials at the bottom right corner.





organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de "EL ARRENDANTE"; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** "EL ARRENDATARIO" se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo "EL ARRENDANTE" en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de "EL ARRENDATARIO" y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDANTE" acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de "EL ARRENDATARIO" si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija "EL ARRENDATARIO". Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones "EL ARRENDATARIO": la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y "EL ARRENDANTE"; señala como lugar para recibir notificaciones el lote diecisiete manzana "C" en la Lotificación Santa Teresita, zona dos de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero



CHHO



ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA:** **ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. MIGUEL VALENTÍN QUIROA DE PAZ.



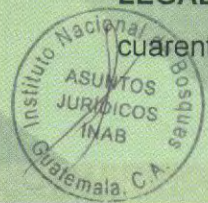


CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (059-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **SILVIA CATALINA MIRANDA ORELLANA**, de sesenta años de edad, soltera, guatemalteca, oficinista con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil quinientos veinte, noventa y seis mil doscientos treinta y uno, cero trescientos uno (2520 96231 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. La calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones

Silvia Catalina Miranda Orellana

[Signature]





del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "**EL ARRENDATARIO**" y a la señora SILVIA CATALINA MIRANDA ORELLANA, se le denominará como "**LA ARRENDANTE**".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesto yo, "**LA ARRENDANTE**" bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca setenta (70), folio setenta (70) del libro trescientos ochenta y cinco (385) de Sacatepéquez; ubicado en el Calle del Llano, número ochenta y uno "B" zona 2 del Municipio de Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, y lo constituye una casa de habitación de un nivel, de paredes de block y techo de lámina y terraza con su respectivo garaje, incluyendo su servicio sanitario, cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefónico, correspondiéndole a este último el número setenta y ocho millones trescientos once mil ochocientos cincuenta y uno (78311851).

TERCERA: DE LAS CONDICIONES: Por el presente acto "**LA ARRENDANTE**" da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso exclusivo de la Oficina Sub-Regional cinco guión uno (V-1), bajo las condiciones siguientes : a) **RENTA:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,300.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **ONCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.11,500.00)**. El pago será cancelado directamente a "**LA ARRENDANTE**" en la Oficina de la Sub-regional cinco guión uno (V-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "**EL ARRENDATARIO**" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional cinco guión uno (V-1) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarse también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo

Silvia Catalina Miranda Orellana

[Signature]





previa autorización por escrito de “LA ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “LA ARRENDANTE” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “LA ARRENDANTE”: señala como lugar para recibir notificaciones la Calle de la Gallera número siete del municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de

Comunicada





febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (11-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. SILVIA CATALINA MIRANDA ORELLANA.





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO
SESENTA GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (060-2014AR). ✓**

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte. **JORGE RENE LEON SAGASTUME**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Izabal, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil doscientos cuarenta y siete noventa y siete mil trescientos veintiocho un mil ochocientos cuatro (2247 97328 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques – **INAB**, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, al señor **JORGE RENÉ LEÓN**





SAGASTUME, se le denominará como "**EL ARRENDANTE**". El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República); veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, "**EL ARRENDANTE**" declaro bajo juramento y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que soy legítimo propietario de una fracción del bien inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número dos mil ochocientos treinta y nueve (2839), folio trescientos treinta y nueve (339) del libro veintiséis E (26E), del departamento de Izabal, lo cual acredita con el testimonio de la escritura número doscientos setenta y seis de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete autorizada por el Notario Sergio Alberto Vernon Ramírez, ubicado en el Barrio La Cancha seis guión diecisiete, Municipio de Morales del departamento de Izabal, el cual consiste: en una casa de dos niveles con paredes de block, piso de cemento y techo de terraza, que cuenta con los servicios de agua potable, energía eléctrica y teléfono. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo, "**EL ARRENDANTE**" que por el presente acto doy en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Sub Región tres guión uno (III-1) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,600.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un total de **TRECE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.13,000.00)**. El pago será cancelado directamente a "**EL ARRENDANTE**" en la Oficina de la Sub-regional tres guión uno (III-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará "**EL ARRENDATARIO**" mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional tres guión uno (III-1) del Instituto Nacional de Bosques -INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de





las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “EL ARRENDANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE**: El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS**: “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA**: Sigo declarando Yo “EL ARRENDANTE” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: Barrio la Cancha Morales, departamento de Izabal, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA**. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco

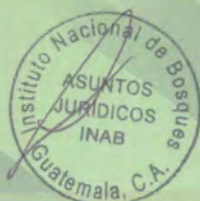




(39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. JORGE RENÉ LEÓN SAGASTUME





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (061-2014AR).

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **PABLO ALFREDO VÁLDEZ ECHEVERRÍA**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, perito en administración pública, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil trescientos noventa y cinco, setenta mil setecientos sesenta y seis, un mil uno (2395 70766 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; y el señor **EDWIN ALFREDO VALDEZ MEZA**, de cincuenta y seis años, casado, guatemalteco, transportista, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-



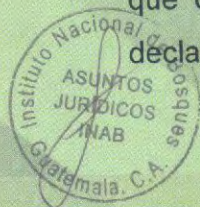


con código único de identificación –CUI- número dos mil trescientos noventa y uno, sesenta y nueve mil ochenta y cinco, un mil uno (2391 69085 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Usufructuario Vitalicio, calidad que acredita de conformidad con la escritura número ciento setenta y seis de fecha trece de abril de dos mil siete, autorizada por el Notario Marco Aurelio Mérida Hernández, en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez. Las calidades con que actúan el primer y tercer comparecientes son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y a los señores PABLO ALFREDO VÁLDEZ ECHEVERRÍA y EDWIN ALFREDO VÁLDEZ MEZA, se les denominará como “**LOS ARRENDANTES**”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El señor Pablo Alfredo Váldez Echeverría bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que es legítimo propietario de un inmueble inscrito en el Segundo Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo la finca número cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y uno (45,831), folio doscientos veintinueve (229) del libro ciento ochenta y uno (181) del departamento de Suchitepéquez, lo cual acredita con la escritura número ciento setenta y seis de fecha trece de abril de dos mil siete, autorizada por el Notario Marco Aurelio Mérida Hernández, en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, lo cual acredito con la escritura ciento setenta y seis de fecha trece de abril de dos mil siete, autorizada por el Notario Marco Aurelio Mérida Hernández, en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; asimismo, el señor Edwin Alfredo Váldez Meza bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara que es Usufructuario





Vitalicio del inmueble anteriormente descrito, el cual está ubicado en la Quinta Avenida, dos guión treinta y seis zona dos, colonia Aceituno (5 avenida 2-36 zona 2), del municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez y consiste en casa de habitación de dos niveles, paredes de block y terraza, con su respectivo garaje, que cuenta con once ambientes incluyendo tres servicios sanitarios y servicios de agua potable, energía eléctrica y telefónico. **TERCERA:** **DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto “**LOS ARRENDANTES**” dan en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Regional nueve (IX) y de la oficina Sub-Regional nueve guión uno (IX-1), ambas del Instituto Nacional de Bosques bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,800.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **CATORCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.14,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDADE**” en la Oficina de la Sub-regional nueve guión uno (IX-1), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**”, mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina Regional nueve (IX) y de la Sub-regional nueve guión uno (IX-1) ambas del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LOS ARRENDANTES**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** “**LOS ARRENDANTES**” en la calidad con que actúan declaran que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, ni anotaciones,





ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y que únicamente posee el usufructo del cual se hace referencia en la parte introductoria del presente contrato y de no ser cierta la presente declaración nos sometemos al saneamiento de ley. Continúan declarando, que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “EL ARRENDATARIO” y “LOS ARRENDANTES” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “LOS ARRENDANTES”: señalan como lugar para recibir notificaciones el kilómetro ciento cincuenta y seis ruta al pacífico, del municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le





corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LOS ARRENDANTES”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cinco hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB–, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ.

f. PABLO ALFREDO VÁLDEZ ECHEVERRÍA.

f. EDWIN ALFREDO VÁLDEZ MEZA.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO SESENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (062-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ARIEL AHARON SHAHARABANI**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, israelí, ingeniero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil quinientos noventa y cinco, catorce mil trescientos sesenta y cinco, cero ciento uno (2595 14365 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Mandatario General con Representación de SBI INTERNATIONAL HOLDINGS AG, calidad que acredito con el testimonio de la escritura pública número ciento cinco, autorizada en la ciudad de Guatemala el ocho de noviembre de dos mil doce por el Notario José María Marroquín Samayoa, el que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo el número de poder doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro guión E, y en el Registro Mercantil General de la república bajo el número seiscientos cincuenta y dos mil ciento noventa y dos, folio doscientos ochenta y ocho,





del libro sesenta y ocho de mandatos. Manifestamos los comparecientes que tenemos a la vista la documentación con que acreditamos las representaciones que ejercitamos y que las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de datos de identificación consignados y por medio del presente celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL Y DENOMINACIONES:** El presente contrato de arrendamiento se fundamenta en el Artículo cuarenta y cuatro (44), sub-numeral dos punto uno (2.1) del numeral dos (2), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la república de Guatemala; Artículos veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Al INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, se le denominará como "**EL ARRENDATARIO**" y al señor ARIEL AHARON SHAHARABANI, en la calidad con que actúa se le denominará como "**EL ARRENDAANTE**". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL ARRENDAANTE**" declara bajo juramento y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, que su representada es legítima propietaria del inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad al número de finca ciento setenta (170), folio ciento setenta (170) del libro cuarenta y cuatro (44) de El Petén; ubicado en el Barrio Santa Cruz, municipio de la Libertad, departamento de El Petén, y el cual cuenta con un área de un mil setenta y nueve punto noventa y cuatro metros cuadrados (1,079.94 mt²), lo cual acredita con el testimonio de la escritura número sesenta y cinco de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete autorizada por el Notario José María Marroquín Samayoa, el cual consiste en una construcción de tres habitaciones con baño, cada una con equipo de aire acondicionado, sala y comedor, cocina con gabinetes, y una cocina pequeña con estufa de cemento y plancha de hierro, cuarto de servicio con su respectivo baño, dos cisternas de agua, bomba de agua con su tanque hidroneumático marca Myers, puertas y ventanas de madera con balcones, pila de cemento en el exterior de la casa, con sus respectivos servicios de agua potable y energía eléctrica; asimismo se hace constar que el inmueble consta con cuatro lámparas grandes las cuales no se encuentran funcionales. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Por el presente acto "**EL ARRENDAANTE**" da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional ocho guión cuatro (VIII-4), del Instituto Nacional de Bosques –INAB–, bajo las condiciones siguientes: a)





RENTA: “EL ARRENDATARIO” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,250.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.16,250.00)**. El pago será cancelado directamente a “EL ARRENDAANTE” en la Oficina de la Sub-regional ocho guión cuatro (VIII-4) del INAB, previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “EL ARRENDATARIO” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional ocho guión cuatro (VIII-4) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “EL ARRENDAANTE”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “EL ARRENDATARIO” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “EL ARRENDAANTE” en la calidad con que actúo, que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “EL ARRENDATARIO” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que mi representada no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDAANTE” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de





fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “EL ARRENDATARIO” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “EL ARRENDATARIO”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “EL ARRENDATARIO”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas ubicadas en Avenida Reforma quince guión cuarenta y cinco zona diez, de esta ciudad capital, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental –SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ARIEL AHARON SHAHARABANI





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO SESENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (063-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y **CLAUDIA MARIBEL LANDAVERDE CHAVARRIA DE QUIJADA** de treinta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, con domicilio en Barrio Morazán del municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos uno, veintiséis mil novecientos cuarenta, un mil seiscientos doce (1601 26940 1612), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en calidad de poseedor del inmueble ubicado en el lote número noventa y seis, situado en el centro urbano uno, del municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número cuatro autorizada en el municipio de Fray Bartolomé de las Casas, del departamento de Alta Verapaz, el seis de enero de dos mil siete, por el notario Stuardo Santiago López Moran. Aseguramos los comparecientes que nos encontramos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles,





ser de los datos de identificación personales consignados y que la calidad con que actúa el primer compareciente es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** AL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB–, se le denominará como “EL ARRENDATARIO” y, a la señora **CLAUDIA MARIBEL LANDAVERDE CHAVARRIA DE QUIJADA** se le denominará como “LA ARRENDANTE”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44), del numeral dos (2), sub-numeral dos punto uno (2.1), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; veintiuno (21), veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: YO, “LA ARRENDANTE” bajo juramento y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, declara que es legítima propietaria de un inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la zona central al número de finca número doce mil noventa (12,090), folio Ciento cinco (105) del libro cincuenta (50), de Transformación agraria; ubicado en el lote número noventa y seis, situado en el centro urbano uno, del municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz y lo constituye inmueble con construcción de paredes de block, que cuenta con cuatro ambientes, sala, comedor, cocina, parque, tres servicios sanitarios y servicio de energía eléctrica y agua potable..

TERCERA: DE LAS CONDICIONES: Continúo manifestando Yo “LA ARRENDANTE” que por el presente acto doy en arrendamiento a “EL ARRENDATARIO”, el inmueble identificado en el punto anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional dos guión cinco (II-5) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “EL ARRENDATARIO” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un total de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “LA ARRENDANTE” en la Oficina de la Sub-regional dos guión cinco (II-5), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “EL ARRENDATARIO” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de





agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión cinco (II-5) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarse también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “**LA ARRENDANTE**”: señala como lugar para recibir notificaciones el Barrio Morazán, del municipio de Fray Bartolomé de





las Casas, del departamento de Alta Verapaz renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el "ARRENDATARIO". **OCTAVA: CUENTADANCIA**, De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitres guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDAANTE"** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. CLAUDIA MARIBEL LANDAVERDE CHAVARRIA DE QUIJADA





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO SESENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (064-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MORALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación primaria, con domicilio en el departamento de El Quiché, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y uno, doce mil doscientos cuarenta y uno, cero quinientos dos (2751 12241 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Cooperativa Integral de Consumo La misión, Responsabilidad Limitada, CICOM R.L., calidad que acredito con la certificación de la inscripción de nombramiento de Representante Legal extendida por el Instituto Nacional de Cooperativas de fecha veinte de febrero de dos mil trece, en donde consta que quedé como tal inscrito en el libro número cero cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve (049219) de inscripciones de Representantes Legales de Cooperativas legalmente inscritas en el folio

Amador





cincuenta y cuatro (54), con el número de registro siete mil doscientos treinta y cuatro (7234). Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que las calidades con que actuamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques – INAB-, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, a La Cooperativa Integral de Consumo La Misión Responsabilidad Limitada CICOM R.L. representada por el señor JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MORALES, se le denominará como “**EL ARRENDAANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República); veintiuno (21), veintiséis (26) y (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, “**EL ARRENDAANTE**” en la calidad con que actúo, declaro bajo juramento y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que mi representada es propietaria del bien inmueble inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad con el número ocho mil doscientos cincuenta y nueve (8259), folio doscientos cincuenta y ocho (258), del libro veintisiete (27) de Bienes de la Nación; ubicado en la tercera calle y tercera avenida lote número noventa y ocho, apartamento tres edificio los Claveles zona uno del Municipio de Ixcán Playa Grande del departamento de Quiché, que cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable. **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo, “**EL ARRENDAANTE**” que por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina de la Dirección Sub Región II guión seis (II-6) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA:** “**EL ARRENDATARIO**” pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q.2,100.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, haciendo un total de **DIEZ MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.10,500.00)**. El pago será cancelado directamente a “**EL ARRENDAANTE**” en la Oficina de la Sub-regional dos guión seis (II-6), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde

Primo





a la partida presupuestaria que sea asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión seis (II-6) del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**EL ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**EL ARRENDANTE**” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**EL ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se

Ante mí



[Handwritten signature]



encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “EL ARRENDANTE”: la tercera calle lote ciento cinco, boulevard El Rosario, zona uno del municipio de Ixcán, del departamento de El Quiché, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. OCTAVA: CUENTADANCIA. De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “EL ARRENDANTE” en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ



f. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MORALES





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO SESENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL CATORCE AR. (065-2014AR). ✓

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el uno de agosto de dos mil catorce, **NOSOTROS: AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ** de cuarenta y nueve años, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación número un mil setecientos ochenta y cinco, treinta y dos mil quinientos setenta y seis, dos mil doscientos dos (1785 32576 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB-**, en calidad de **SUBGERENTE**, lo cual acredito con: a) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece de la resolución JD punto cero uno punto cero nueve punto dos mil nueve (JD.01.09.2009) de fecha once de marzo del dos mil nueve, por medio de la cual fui nombrado para el cargo de Subgerente, extendida por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; b) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acta número cero cero cuatro guión dos mil nueve (004-2009) del libro de actas de la Administración de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Bosques, de fecha dieciséis de marzo del dos mil nueve, en la que consta que tomé posesión del cargo de Subgerente, extendida por el Jefe de Recursos Humanos del INAB; y c) Certificación de fecha diecisiete de junio de dos mil trece del Acuerdo de Gerencia número cuarenta y siete guión dos mil ocho (47-2008), de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, por medio del cual el Gerente del Instituto Nacional de Bosques me delegó la suscripción del presente contrato, extendida por la secretaria de Gerencia del INAB; y por la otra parte **ROSA MAYRA SANTOS DE TOJ**, de treinta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración educativa, con domicilio en el municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- un mil ochocientos sesenta y cinco, cincuenta y seis mil quinientos diecinueve, un mil quinientos tres (1865 56519 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante legal de la entidad “ASOCIACIÓN FLOR DEL NARANJO”, calidad que acredito con el acta notarial donde consta mi nombramiento autorizada en la ciudad de Rabinal, departamento de Baja Verapaz el día dos de agosto de dos mil trece, por el Notario OTTO GUDIEL REYES MORALES, el cual quedo inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala bajo la partida número cero cero cinco guión ochenta y nueve (005-





89), folio veintinueve guión treinta y cuatro (29-34) del libro uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas. Aseguramos los comparecientes encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que la calidad con que actuamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES Y BASE LEGAL:** Al Instituto Nacional de Bosques –INAB–, se le denominará como “**EL ARRENDATARIO**” y, a la señora **ROSA MAYRA SANTOS DE TOJ**, en la calidad en que actúa, se le denominará como “**LA ARRENDAANTE**”. El presente contrato de arrendamiento de bien inmueble se fundamenta en los Artículos cuarenta y cuatro (44), numeral dos (2) sub-numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República; veintiuno (21) y veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo “**LA ARRENDAANTE**” declaro bajo juramento y enterada de la pena relativa al delito de perjurio, que mi representada es legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad, bajo la finca número mil trescientos (1300), folio sesenta y dos (62) del libro ocho (8) de Baja Verapaz, ubicado en la segunda calle cuatro guión noventa y uno de la zona uno del municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, consistente en una casa de habitación, que cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica identificada con el número setenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete (79388327) **TERCERA: DE LAS CONDICIONES:** Continúo manifestando Yo “**LA ARRENDAANTE**” que por el presente acto doy en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”, el inmueble identificado en la cláusula anterior, incluyendo todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al mismo, para uso de la Oficina Sub-Regional dos guión dos (II-2) del Instituto Nacional de Bosques, bajo las condiciones siguientes: a) **RENTA: “EL ARRENDATARIO”** pagará mensualmente en concepto de renta, la cantidad de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)**, haciendo un total de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00)**. El pago será cancelado directamente a “**LA ARRENDAANTE**” en la Oficina de la Sub-regional dos guión dos (II-2), previa presentación de la factura. Dicho pago lo hará “**EL ARRENDATARIO**” mediante cheque, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, los primeros cinco días de cada mes, con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno que corresponde a la partida presupuestaria que sea





asignada para los gastos propios de INAB; b) **PLAZO:** El plazo para el presente contrato de arrendamiento es de **CINCO MESES** contados a partir del día uno de agosto de dos mil catorce y vence el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; c) **DESTINO:** El destino del inmueble será para uso de la Oficina de la Sub-regional dos guión dos (II-2) del Instituto Nacional de Bosques – INAB- y podrá destinarlo también, para uso relacionado con la actividad forestal y que involucre la actividad de personeros de las organizaciones afines a dicha actividad, ya sea en forma temporal o permanente, quedando prohibido variar el destino de dicho inmueble, salvo previa autorización por escrito de “**LA ARRENDANTE**”; d) **ESTADO DEL INMUEBLE:** El estado del inmueble se encuentra en condiciones de habitabilidad y salubridad; y e) **SERVICIOS:** “**EL ARRENDATARIO**” se hará cargo de los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico con que cuenta el inmueble; **CUARTA:** Sigo declarando Yo “**LA ARRENDANTE**” que sobre el inmueble objeto de arrendamiento, no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos e intereses de “**EL ARRENDATARIO**” y de no ser cierta la presente declaración me someto al saneamiento de ley. Continúo declarando, que no me encuentro comprendida en las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** “**EL ARRENDATARIO**” y “**LA ARRENDANTE**” acordamos que en caso ocurra algún hecho considerado como fortuito o de fuerza mayor que impidan o limiten el uso del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, deberá existir comunicación escrita entre las partes, en las que se haga saber el hecho acontecido y lo cual deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes al suceso. **SEXTA: RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las partes en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por decisión mutua entre las partes; c) Por ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor; y d) Por disposición unilateral de “**EL ARRENDATARIO**” si por cualquier situación llega a carecer de fondos suficientes para cumplir el pago del arrendamiento, para lo cual se compromete a dar el aviso correspondiente, quince días antes del vencimiento del mes, en el cual se haya realizado el pago del arrendamiento. **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que pueda presentarse con relación a la aplicación o interpretación del presente contrato de arrendamiento, se someterá a los órganos jurisdiccionales, que para el efecto elija “**EL ARRENDATARIO**”. Y señalamos como lugares para recibir citaciones y notificaciones “**EL ARRENDATARIO**”: la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar en donde se





encuentran las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y “LA ARRENDANTE”: la segunda calle cuatro guión noventa y uno de la zona uno del municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, renunciando al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que para el efecto elija el “ARRENDATARIO”. **OCTAVA: CUENTADANCIA.** De conformidad con la Providencia identificada como PROV. guión SIG guión cero ciento veintitrés guión dos mil catorce (PROV.-SIG-0123-2014), gestión número treinta y nueve mil setecientos cinco (39705), de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, suscrita por la Jefe del Sistema de Información Gubernamental -SIG-, el número de cuentadancia que le corresponde al INAB es el I uno guión ciento treinta (I1-130), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo número A guión ciento diez guión dos mil trece (A-110-2013), de la Contraloría General de Cuentas, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **NOVENA: ACEPTACIÓN “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDANTE”** en la calidad con que actuamos aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en cuatro hojas de papel membretado del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, las cuales leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos.

f. AMAURI RENDOLFO MOLINA ÁLVAREZ

f. ROSA MAYRA SANTOS DE TOJ

